

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 11 de abril de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sr. Alcalde-Accidental**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

*Primero:* De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 13067/2017, por el que solicita:

- 1) Declaración de impacto ambiental de la ampliación de la EDAR de Húmera del año 2005(copia)
- 2) Expte. relativo a la obra que se está realizando en la Calle Carlos III

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

*Primero:* En relación al escrito con registro de entrada número 13067/2017, se le comunica que:

- 1) Con respecto a esta parte de la solicitud, al tratarse de un expediente archivado, se va a proceder a su localización y con posterioridad el Director General del Área de Infraestructuras, (.../...), se lo comunicará para ponerlo a la vista.
- 2) Con respecto a este expediente, se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo viernes, 21 de abril de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN**

### **3. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL EN EL ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE FAMILIA**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 27 de marzo de 2017, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- Mediante Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 24 de enero de 2017 y previos los trámites oportunos, se aprobaron las Bases y convocatoria para la cobertura del puesto nº ref. 9PD, Director/a General de Área, adscrito al Área de Gobierno de la Familia, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 27, de 1 de febrero de 2017, fecha a partir de la cual se extendió un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes de participación.

Segundo.- Durante el plazo de presentación de instancias de participación, que se extendió del 2 al 22 de febrero de 2017, ambos inclusive, tuvo entrada la suscrita por la siguiente candidata:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA Y NÚM. DE ENTRADA
(.../...)	27/02/2017 / (.../...)-2017

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 1 de marzo de 2017, se resolvió hacer público el listado de candidatos presentados, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, a efectos de subsanación de los defectos que en cada caso concurrieran, en el siguiente sentido:

APELLIDOS Y NOMBRE	DEFECTO A SUBSANAR
(.../...)	No acredita que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el certificado lo sea dentro del plazo de presentación de instancias (Base 2ª)

Cuarto.- En la U.A. de Recursos Humanos se ha recibido, con fecha de entrada de Registro General del 9 de marzo de 2017, nº R.E. (.../...)/2017, petición de subsanación y documentación adjunta por parte de la candidata Dª (.../...).

Quinto.- La U.A. de Recursos Humanos ha emitido informe con fecha 13 de marzo de 2017 elevando las instancias presentadas por los candidatos que han acreditado reunir los requisitos, junto con la documentación que acompañan a las mismas, al órgano competente para formular la propuesta de nombramiento.

Sexto.- Previa celebración de la correspondiente entrevista e informe de valoración de candidatos, el cual consta documentalmente en el expediente, por parte de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de la Familia y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior se ha formulado propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor de la funcionaria de carrera anteriormente indicada, con arreglo a la motivación que consta en el referido informe y que se da por reproducido en toda su extensión, concretándose lo que afecta al candidato propuesto lo siguiente:

- “Respecto a la experiencia acreditada en puestos de similares características que conlleven la dirección y coordinación de equipos de trabajo pertenecientes a los distintos ámbitos competenciales del Área de Familia la candidata demuestra tener una dilatada experiencia al haber sido Jefa de Sección de Familias Numerosas de Junio 1996 a Noviembre 1997, Jefa de Sección de Informes y Gestión Jurídico Administrativa de Noviembre 1997 a Diciembre 1998, Jefe de Servicio de Normativa y Relaciones Institucionales de la Consejería de Servicios Sociales de Febrero a Octubre de 2000, Secretaria General del Instituto Madrileño del Deporte de la Consejería de Educación de Noviembre 2002 a Febrero 2004, Secretaria General del Instituto Madrileño del Menor y Familia de Febrero 2009 a Julio 2013 y como Subdirectora General de Administración del IVIMA de Diciembre 2013 a Noviembre 2014.
- Respecto a la experiencia acreditada en planificación, formulación de propuestas y proyectos relacionados con las políticas sociales, así como la elaboración de planes y programas de actuación la candidata demuestra tener una dilatada experiencia al haber sido Secretaria General del Instituto Madrileño del Deporte de la Consejería de Educación de Noviembre 2002 a Febrero 2004, Secretaria General del Instituto Madrileño del Menor y Familia de

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

Febrero 2009 a Julio 2013 y como Subdirectora General de Administración del IVIMA de Diciembre 2013 a Noviembre 2014.

- Respecto a la experiencia acreditada en gestión y ejecución presupuestaria del ámbito competencial de los Servicios Sociales destacan los puestos ocupados como Secretaria General del Instituto Madrileño del Menor y Familia de Febrero 2009 a Julio 2013 y como Subdirectora General de Administración del IVIMA de Diciembre 2013 a Noviembre 2014.

Respecto a su experiencia en la elaboración de informes en las materias propias del área de Familia a que se refiere el puesto de trabajo la candidata demuestra tener una dilatada experiencia tras sus destinos como Técnico<sup>0</sup> de la Comisión de Tutela del Menor de la Comunidad de Madrid de Junio 1993 a Junio 1996, Jefa de Sección de Familias Numerosas de Junio 1996 a Noviembre 1997, Jefa de Sección de Informes y Gestión Jurídico Administrativa de Noviembre 1997 a Diciembre 1998, Jefe de Servicio de Normativa y Relaciones Institucionales de la Consejería de Servicios Sociales de Febrero a Octubre de 2000, Secretaria General del Instituto Madrileño del Deporte de la Consejería de Educación de Noviembre 2002 a Febrero 2004, Secretaria General del Instituto Madrileño del Menor y Familia de Febrero 2009 a Julio 2013 y como Subdirectora General de Administración del IVIMA de Diciembre 2013 a Noviembre 2014.

- Y finalmente respecto a la formación acreditada en gestión y dirección de recursos humanos y equipos de trabajo destacan los cursos de Técnicas y actitudes impartido por el IMAP, Dirección de Equipos impartido por el Instituto de Empresa, Planificación y Organización: gestión del tiempo impartido por el IMAP, Técnicas de negociación impartido por el IMAP e Inteligencia Emocional impartido también por el IMAP”.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), contempla en su artículo 13.2 los principios aplicables a la selección del personal directivo profesional, disponiendo que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”; principios todos ellos a los que responde el procedimiento tramitado para la cobertura de la vacante indicada.

Segundo.- El artículo 130.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), contempla entre los órganos directivos municipales la figura de los directores generales, señalando en el apartado 3 de dicho precepto que “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

Tercero.- Por su parte, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA), aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de julio de 2008 (BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008), tras señalar en el apartado 1 de su artículo 64 que “Los coordinadores de Área y los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente de alcalde titular de Área correspondiente”, dispone a continuación, en su apartado 2, lo siguiente:

“Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Dado que no se ha dictado, en el presente mandato, el Decreto a que se refiere dicho artículo 64.2 (que es el mismo a que se refiere el artículo 27.1, también del ROGA), no existe motivación alguna de la excepción a la regla general de que los candidatos sean funcionarios de carrera, lo cual resulta compatible con la exigencia de tal condición recogida en la número 2 de las Bases que rigen la presente convocatoria, que prevé, entre otros requisitos:

“Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional, y pertenecer a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1”.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

Tanto el referido requisito como el resto de los previstos en las Bases han sido debidamente acreditados por la candidata indicada; mientras que, por otro lado, consta en el expediente la correspondiente motivación para su nombramiento, tal y como se ha indicado en la parte expositiva, quedando así incorporada a la presente propuesta de resolución.

Cuarto.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo profesional, el ya citado artículo 13 del EBEP establece en su apartado 4 que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley”, añadiendo que “Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”. De donde se infiere, a contrario sensu, que cuando el personal directivo posea la condición de personal funcionario, como es el caso de la candidata que se propone, procederá que su incorporación a la Administración municipal se articule por medio de nombramiento y toma de posesión. Al objeto de determinar las condiciones de trabajo del directivo y en tanto que no resultan de aplicación las previstas en los acuerdos y pactos de negociación colectiva, se propone que por la Junta de Gobierno Local se fijen las siguientes:

- Respecto al régimen retributivo: se regirá por lo previsto al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente y sucesivos ejercicios, así como las Bases de Ejecución y demás documentos que lo integran.
- Respecto al régimen de vacaciones, permisos y licencias: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en la legislación general sobre función pública, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.
- Respecto al régimen de incompatibilidades: debe tenerse en cuenta la Disposición Adicional Decimoquinta de la LRBRL.
- Respecto al régimen disciplinario: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en el EBEP, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.
- Finalmente y respecto a las situaciones administrativas, el candidato seleccionado habrá de pasar, respecto de su Administración de origen, a la situación administrativa de servicios especiales, tal y como dispone el artículo 87.1.f) del EBEP, con los efectos que para dicha situación contempla el ordenamiento jurídico.

Quinto.- La competencia para el nombramiento reside en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.i) de la LRBRL y en el artículo 64.1 del ROGA.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Director General adscrito al Área de Gobierno de la Familia (puesto nº ref. 9PD), a la funcionaria de carrera Dª. (.../..., en virtud de la convocatoria aprobada mediante Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 24 de enero de 2017, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión, previa declaración de incompatibilidad en los términos legalmente previstos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EXPTE. 2016/PA/000051**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 4 de abril de 2017, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.*- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000051 acordó:

*“1º.*- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 4.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 31.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del REALIZACION DE LA AUDITORIA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, Expte. 2016/PA/000051, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 8.264,46 € I.V.A. excluido, (10.000,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de doce meses.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 190 de 8 de agosto de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1-START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.*
- 2-AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.*
- 3- BDO AUDITORES, S.L.P*
- 4-AUDALIA CONSULTORES, S.L.*
- 5-CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.*
- 6-SEGURDADES, S.L.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación.”*

*Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

- 1 START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
  - Precio 4.760,00 euros I.V.A. no incluido.*
- 2 AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
  - Precio 3.890,00 euros I.V.A. no incluido.*
- 3 BDO AUDITORES, S.L.P, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
  - Precio 5.900,00 euros I.V.A. no incluido.*
- 4 AUDALIA CONSULTORES, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
  - Precio 4.500,00 euros I.V.A. no incluido.*
- 5 CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
  - Precio 6.485,00 euros I.V.A. no incluido.*
- 6 SEGURDADES, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
  - Precio 6.355,00 euros I.V.A. no incluido.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:*

*Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:*

		OFERTA
1	AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.	3.890,00 €
2	AUDALIA CONSULTORES, S.L.	4.500,00 €
3	START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.	4.760,00 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

4	BDO AUDITORES, S.L.P.	5.900,00 €
5	SEGURDADES, S.L.	6.355,00 €
6	CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.	6.485,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la mercantil AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Dentro del plazo señalado al efecto, el 21 de septiembre de 2016, AUDIDAT FRANQUICIA, S.L. presentó escrito para justificar la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 27 de septiembre de 2016, la Técnico de Procesos y Proyectos emitió el siguiente:

“...Quinto.- La mercantil AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., expone la “existencia de contratos de similares características” así como que “el servicio a realizar se puede asemejar a múltiples servicios prestados en diversas instituciones públicas y privadas”, incorporando en su página dos un cuadro de actividad de los últimos años en el que aluden a municipios con una población que oscila entre los 223 habitantes del municipio de Carbajo hasta los, aproximadamente, 13.000 habitantes de los municipios de Torrijos y Sóller.

Sexto.- La mercantil expone igualmente como justificación de su oferta “la proximidad de la sede de varias de las delegaciones de nuestra empresa a los centros de trabajo”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 152.3, establece acerca de las ofertas con valores anormales o desproporcionados que, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Segundo.- Asimismo, el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que en el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Por lo anterior, se informa:

Primero.- En lo referente a los denominados servicios similares transcritos en el quinto antecedente de hecho resulta de consideración que el municipio de Pozuelo de Alarcón posee una población en la actualidad de 84.558 habitantes.

La mercantil no aporta en su escrito una analogía de estructura y servicios comunes de los mencionados municipios respecto a Pozuelo de Alarcón, por lo cual no se puede inferir la adquisición de una experiencia, unas

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*soluciones técnicas adoptadas y unas herramientas reutilizables que impliquen un menor coste económico para AUDIDAT FRANQUICIA, S.L. en la ejecución de este contrato.*

*Segundo.- La razón alegada en el sexto antecedente de hecho únicamente es de aplicación en la toma de datos y en las reuniones con los técnicos responsables en materia de protección de datos (puntos 3.1 y 3.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas), siendo éstos una parte menor de la asignación temporal de los recursos que será necesaria para la realización de la totalidad de la auditoría, la cual implica el estudio de todos y cada uno de los documentos y anotaciones recogidos en la toma de datos, la emisión de un informe provisional, el estudio de las subsanaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a las no conformidades y la emisión del informe final.*

*La ejecución de los puntos 3.2 a 3.7, ambos incluidos, no conlleva obligación alguna por parte de la mercantil de ser llevada a cabo en las instalaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por lo que la cercanía de las instalaciones de la mercantil no supone una justificación de una minoración en la oferta económica realizada.*

*Tercero.- Por lo expuesto en los dos puntos anteriores, no se encuentra suficientemente justificada la propuesta económica de la mercantil AUDIDAT FRANQUICIA, S.L. y, por ende, no se considera viable la ejecución del contrato por la misma.*

*...”*

*Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de octubre de 2016, acordó:*

*1º.- Considerar inviable la oferta de AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.*

*2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:*

		OFERTA
1	AUDALIA CONSULTORES, S.L	4.500,00 €
2	START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.	4.760,00 €
3	BDO AUDITORES, S.L.P.	5.900,00 €
4	SEGURDADES, S.L.	6.355,00 €
5	CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.	6.485,00 €

*3º.-Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa AUDALIA CONSULTORES, S.L.*

*4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Noveno.- AUDALIA CONSULTORES, S.L., fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto. Examinada la documentación, la relativa a la solvencia técnica no cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, por lo que fue requerida para su subsanación.*

*Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, AUDALIA CONSULTORES, S.L. no aportó documentación alguna, siendo por tanto excluida del procedimiento.*

*Décimo.- Una vez excluida la primera de las ofertas económicamente más ventajosa, procedía requerir a la mercantil START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L., segunda oferta económicamente más ventajosa, para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

administrativas. Finalizado el plazo otorgado, *START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.* no presentó documentación alguna, dando por retirada su oferta.

Decimoprimer.- Excluida la segunda oferta económicamente más ventajosa, se requirió a la empresa *BDO AUDITORES, S.L.P.*, para presentar la documentación del artículo 151.2 del *TRLCSP* y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

Solicitado informe sobre la documentación presentada a la Concejalía de Innovación, la Técnico de Procesos y Proyectos solicitó la subsanación de la solvencia técnica y profesional. En el plazo otorgado esta documentación fue presentada, no cumpliendo, no obstante, con los requisitos de solvencia, siendo también excluida de la licitación. Esta situación se produjo también en el caso de la cuarta oferta económicamente más ventajosa, *SEGURIDADES, S.L.*

Decimosegundo.- Excluidas las ofertas anteriores, el 19 de enero de 2017 es requerida documentación a la mercantil *CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.*, quinta oferta más ventajosa, que la aporta en el plazo indicado.

Decimotercero.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 324,25 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Procesos y Proyectos en el que considera suficientemente acreditada la solvencia técnica y profesional por parte de *CIENCIA E INGENIERÍA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.* y, por ende, se considera viable técnicamente la ejecución del contrato por la misma.

Decimocuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 7.846,85 €, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709, (nº de operación 22.0170003024), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Decimoquinto.- La T.A.G. de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 29 de junio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosexto.- El Interventor General emitió, con fecha 7 de julio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 4 de abril de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por *AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.*, se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*TRLCSP*) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo *AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.*, presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico de Procesos y Proyectos Municipal, ha rechazado la oferta de *AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.* al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil *AUDALIA CONSULTORES, S.L.*, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- Requerida la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del *TRLCSP* a la mercantil propuesta como adjudicataria, ésta no subsanó los defectos observados en la solvencia técnica en el plazo señalado, por lo que debe entenderse que ha retirado su oferta conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del *TRLCSP*, que es del siguiente tenor:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Requeridos los siguientes licitadores START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L., no aportó documentación alguna y BDO AUDITORES, S.L.P. y SEGURDADES, S.L. no cumplieron los requisitos de solvencia técnica exigidos, siendo las tres excluidas del procedimiento.

CUARTO.- Requerido el siguiente licitador, CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., ha aportado la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que procede la adjudicación a su favor.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Innovación, y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de AUDIDAT FRANQUICIA, S.L., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTA
1	AUDALIA CONSULTORES, S.L	4.500,00 €
2	START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.	4.760,00 €
3	BDO AUDITORES, S.L.P.	5.900,00 €
4	SEGURDADES, S.L.	6.355,00 €
5	CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L.	6.485,00 €

3º.- Excluir de la clasificación definitiva a las empresas AUDALIA CONSULTORES, S.L., BDO AUDITORES, S.L.P. y SEGURDADES, S.L., al no cumplir con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento.

4º.- Tener por retirada la oferta de la empresa START UP CENTRO DE FORMACIÓN, S.L. al no haber presentado la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Adjudicar el contrato de REALIZACION DE LA AUDITORIA EXTERNA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, Expte. 2016/PA/000051, a la mercantil CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L., con CIF B-74172537, en el precio total de 6.485,00 euros, IVA excluido, (7.846,85 euros, IVA incluido).

6º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 7.846,85 €, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709 del presupuesto de gastos de 2017 (nº de operación 220170003024).

7º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, EXPTE. 2016/PA/000118**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 5 de abril de 2017, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000118 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, Expte. 2016/PA/000118, cuyo presupuesto base de licitación es de 991.735,54 € I.V.A. excluido, (1.200.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por dos años más.*

*2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 244-446444 de 17 de diciembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 316 de 31 de diciembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.*
- 2. AVANSIS INTEGRACIÓN, S.L.*
- 3. GRUPO MEANA, S.A.*
- 4. U.T.E. ERNST & YOUNG S.L. , ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L. Y TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA S.A.U.*
- 5. GUADALTEL, S.A.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 1 de febrero de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación.”*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 1 de febrero de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Innovación para su valoración.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de febrero de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:*

Criterio	Avansis	EY/ADD4U / TAISA	Guadaltel	Gadd	Telefónica
Licenciamiento	0,54	0,54	2,64	2,52	2,52
Arquitectura e infraestructura	3	2,64	5,64	4,86	3,36
Dimensionamiento y Gestión de capacidades	0,2	0,58	2,36	2,59	0,65

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

Medidas de Seguridad	0,9	1,65	1,75	2,63	1,41
Acreditación de arquitectura de Seguridad	0	0	3	3	3
Estado de Integración con sistemas externos	0	6	3,87	5,38	4
Plan de implantación comprometido	0,75	1,13	2,06	2,59	1,28
<b>TOTAL</b>	<b>5,39</b>	<b>12,54</b>	<b>21,32</b>	<b>23,57</b>	<b>16,22</b>

La cláusula 15.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación dispone lo siguiente:

**UMBRAL MÍNIMO:** Se establece un umbral mínimo de 20 puntos para que pueda valorarse la proposición económica, con la salvedad de que como mínimo deben pasar a la siguiente fase tres licitadores, para lo cual se bajará dicho umbral lo que sea necesario hasta conseguir ese número de tres.

En aplicación de dicha cláusula, el umbral mínimo para pasar a la siguiente fase se fija en 16,22 puntos.

La Mesa, en la misma sesión, acordó:

ÚNICO.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2, de conformidad con el informe técnico, por lo que las empresas que pueden optar a la adjudicación por superar el umbral mínimo son las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
GRUPO MEANA, S.A..	23,57
GUADALTEL, S.A.	21,32
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	16,22

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 22 de febrero de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" con el siguiente resultado:

**1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.,** se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A) Precio de implantación y puesta en marcha 396.580,86 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

A.1) Precio del licenciamiento (IVA excluido) 45.439,13 €

A.2) Precio de los servicios de implantación solución (IVA excluido) 323.964,99 €

A.3) Precio de los servicios de implantación Lic. electrónica (IVA excluido) 27.176,74 €

B) Precio de soporte, administración y mantenimiento 38.443,11 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

B.1) Precio del soporte (IVA excluido) 15.377,25 €.

b.1.1) Precio de soporte de Registro (IVA excluido) 1.537,72 €

b.1.2) Precio de soporte de Gestor de expedientes (IVA excluido) 6.150,90 €

b.1.3) Precio de soporte de Archivo (IVA excluido) 1.537,72 €

b.1.4) Precio de soporte de Sede (IVA excluido) 1.537,72 €

b.1.5.) Precio de soporte de Lic. electrónica (IVA excluido) 4.613,17 €

B.2) Precio de la administración (IVA excluido) 7.688,62 €

b.2.1) Precio de admon. de Registro (IVA excluido) 768,86 €

b.2.2) Precio de admon. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 3.075,45 €

b.2.3) Precio de admon. de Archivo (IVA excluido) 768,86 €

b.2.4) Precio de admon. de Sede (IVA excluido) 768,86 €

b.2.5) Precio de admón de Lic. electrónica (IVA excluido) 2.306,59 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

B.3) Precio del mantenimiento (IVA excluido) 15.377,25 €

b.3.1) Precio de mto. de Registro (IVA excluido) 1.537,22 €

b.3.2) Precio de mto. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 6.150,90 €

b.3.3) Precio de mto. de Archivo (IVA excluido) 1.537,22 €

b.3.4) Precio de mto. de Sede (IVA excluido) 1.537,22 €

b.3.5) Precio de mto. de Lic. electrónica (IVA excluido) 4.613,17 €

C) Suma de los precios de los servicios por precios unitarios 4.162,90 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

C.1) Depuración y adaptación del núcleo corporativo: (IVA excluido) 40,15 €/hora X 40 horas 1.605,88 €

C.2) Consultoría normativa y estratégica (IVA excluido) 40,42 €/hora X 40 horas 1.616,77 €

C.3) Modelado de procedimientos:

C.3.1) Procedimientos de menos de 10 trámites (IVA excluido) 1.077,84 €/procedimiento X 18 procedimientos 19.401,20 €

C.3.2) Procedimientos de 11 a 20 trámites (IVA excluido) 1.347,31 €/procedimiento X 10 procedimientos 13.473,05 €

C.3.3) Procedimientos de más de 20 trámites (IVA excluido) 1.616,77 €/procedimiento X 10 procedimientos 16.167,66 €

C.4) Formación y gestión del cambio (IVA excluido) 40,42 €/hora X 40 horas 1.616,77 €

D) Requisitos opcionales      Nº de requisitos cumplidos 53

E) Requisitos obligatorios en el momento de la puesta en marcha: Nº de requisitos cumplidos 60 lo que supone un porcentaje de 100 %

Se adjunta memoria de funcionalidad del sistema y declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos funcionales obligatorios en el momento de la puesta en marcha y requisitos funcionales opcionales.

**2.** GRUPO MEANA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A) Precio de implantación y puesta en marcha 330.000,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

A.1) Precio del licenciamiento (IVA excluido) 0 €

A.2) Precio de los servicios de implantación solución (IVA excluido) 300.000,00 €

A.3) Precio de los servicios de implantación Lic. electrónica (IVA excluido) 30.000,00 €

B) Precio de soporte, administración y mantenimiento 56.000,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

B.1) Precio del soporte (IVA excluido) 10.920,00 €.

b.1.1) Precio de soporte de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €

b.1.2) Precio de soporte de Gestor de expedientes (IVA excluido) 5.600,00 €

b.1.3) Precio de soporte de Archivo (IVA excluido) 1.400,00 €

b.1.4) Precio de soporte de Sede (IVA excluido) 1.400,00 €

b.1.5.) Precio de soporte de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.120,00 €

B.2) Precio de la administración (IVA excluido) 28.000,00 €

b.2.1) Precio de admon. de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €

b.2.2) Precio de admon. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 14.000,00 €

b.2.3) Precio de admon. de Archivo (IVA excluido) 2.800,00 €

b.2.4) Precio de admon. de Sede (IVA excluido) 8.400,00 €

b.2.5) Precio de admón de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.400,00 €

B.3) Precio del mantenimiento (IVA excluido) 17.080,00 €

b.3.1) Precio de mto. de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

- b.3.2) Precio de mto. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 8.400,00 €
- b.3.3) Precio de mto. de Archivo (IVA excluido) 1.400,00 €
- b.3.4) Precio de mto. de Sede (IVA excluido) 4.200,00 €
- b.3.5) Precio de mto. de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.680,00 €

C) Suma de los precios de los servicios por precios unitarios 72.360,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

C.1) Depuración y adaptación del núcleo corporativo: (IVA excluido) 33 €/hora X 40 horas 1.320,00 €

C.2) Consultoría normativa y estratégica (IVA excluido) 33 €/hora X 40 horas 1.320,00 €

C.3) Modelado de procedimientos:

C.3.1) Procedimientos de menos de 10 trámites (IVA excluido) 1.300,00 €/procedimiento X 18 procedimientos 23.400,00 €

C.3.2) Procedimientos de 11 a 20 trámites (IVA excluido) 1.800,00 €/procedimiento X 10 procedimientos 18.000,00 €

C.3.3) Procedimientos de más de 20 trámites (IVA excluido) 2.700,00 €/procedimiento X 10 procedimientos 27.000,00 €

C.4) Formación y gestión del cambio (IVA excluido) 33 €/hora X 40 horas 1.320,00 €

D) Requisitos opcionales      Nº de requisitos cumplidos 53

E) Requisitos obligatorios en el momento de la puesta en marcha: Nº de requisitos cumplidos 60 lo que supone un porcentaje de 100 %

Se adjunta memoria de funcionalidad del sistema y declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos funcionales obligatorios en el momento de la puesta en marcha y requisitos funcionales opcionales.

### 3. GUADALTEL, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A) Precio de implantación y puesta en marcha 449.586,78 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

A.1) Precio del licenciamiento (IVA excluido) 85.950,42 €

A.2) Precio de los servicios de implantación solución (IVA excluido) 330.578,51 €

A.3) Precio de los servicios de implantación Lic. electrónica (IVA excluido) 33.057,85 €

B) Precio de soporte, administración y mantenimiento 52.892,56 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

B.1) Precio del soporte (IVA excluido) 26.446,28 €.

b.1.1) Precio de soporte de Registro (IVA excluido) 5.289,00 €

b.1.2) Precio de soporte de Gestor de expedientes (IVA excluido) 7.934,14 €.

Se hace constar que en la oferta se indica precio de soporte de archivo

b.1.3) Precio de soporte de Archivo (IVA excluido) 5.289,00 €

b.1.4) Precio de soporte de Sede (IVA excluido) 7.934,14 €

b.1.5.) Precio de soporte de Lic. electrónica (IVA excluido) 2.400,00 €

B.2) Precio de la administración (IVA excluido) 21.157,00 €

b.2.1) Precio de admon. de Registro (IVA excluido) 4.231,40 €

b.2.2) Precio de admon. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 6.347,10 €

b.2.3) Precio de admon. de Archivo (IVA excluido) 4.231,40 €

b.2.4) Precio de admon. de Sede (IVA excluido) 6.347,10 €

b.2.5) Precio de admón de Lic. electrónica (IVA excluido) 2.000,00 €

B.3) Precio del mantenimiento (IVA excluido) 5.289,28 €

b.3.1) Precio de mto. de Registro (IVA excluido) 1.058,00 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

- b.3.2) Precio de mto. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 1.586,64 €
- b.3.3) Precio de mto. de Archivo (IVA excluido) 1.058,00 €
- b.3.4) Precio de mto. de Sede (IVA excluido) 1.586,64 €
- b.3.5) Precio de mto. de Lic. electrónica (IVA excluido) 500,00 €

C) Suma de los precios de los servicios por precios unitarios 64.462,52 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

C.1) Depuración y adaptación del núcleo corporativo: (IVA excluido) 26,86 €/hora X 40 horas 1.074,32 €

C.2) Consultoría normativa y estratégica (IVA excluido) 26,86 €/hora X 40 horas 1.074,32 €

C.3) Modelado de procedimientos:

C.3.1) Procedimientos de menos de 10 trámites (IVA excluido) 1.154,96 €/procedimiento X 18 procedimientos 20.789,26 €

C.3.2) Procedimientos de 11 a 20 trámites (IVA excluido) 1.627,68 €/procedimiento X 10 procedimientos 16.276,80 €

C.3.3) Procedimientos de más de 20 trámites (IVA excluido) 2.417,35 €/procedimiento X 10 procedimientos 24.173,50 €. Se hace constar que en la oferta se indica procedimientos de 11 a 20 trámites.

C.4) Formación y gestión del cambio (IVA excluido) 26,86 €/hora X 40 horas 1.074,32 €

D) Requisitos opcionales Nº de requisitos cumplidos 47

E) Requisitos obligatorios en el momento de la puesta en marcha: Nº de requisitos cumplidos 54 lo que supone un porcentaje de 90 %

Se adjunta memoria de funcionalidad del sistema y declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos funcionales obligatorios en el momento de la puesta en marcha y requisitos funcionales opcionales.

Séptimo.- Por la Concejalía de Innovación se constató que las ofertas de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., GRUPO MEANA, S.A. y GUADALTEL, S.L., podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 y el apartado 18 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgándoles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- En el plazo otorgado, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., GRUPO MEANA, S.A. y GUADALTEL, S.L., presentaron escritos en los que justificaban las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 7 de marzo de 2017, el Técnico Medio Informático procedió a valorar las justificaciones llegando a la siguiente conclusión:

Concepto	GAAD	GUADALTEL	TELEFONICA
Precio Implantación y puesta en marcha	JUSTIFICADO 330.000 €	JUSTIFICADO 449.586,78 €	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN 396.580,86 €
Precio Licenciamiento	JUSTIFICADO 0 €	JUSTIFICADO 85.950,42 €	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN 45.439,13 €
Precio Servicios	NORMAL 330.000 €	NORMAL 363.636,36 €	NORMAL 351.141,73 €
Precio Soporte Administración y Mantenimiento	JUSTIFICADO 56.000 €	JUSTIFICADO 52.892,56 €	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN 38.443,11 €
Precio actuaciones acogidas a los precios unitarios	JUSTIFICADO 72.370 €	JUSTIFICADO 64.462,52 €	NO JUSTIFICADO 53.881,33 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	NO JUSTIFICADO
--	-------------	-------------	----------------

CONCLUSIÓN

Se considera posible ejecutar los proyectos de GAAD Grupo Meana S.A y GUADALTEL S.A. con las adecuadas garantías de calidad con los precios ofertados.

Noveno.- El Técnico Medio Informático emitió informe de valoración de las ofertas económicas del siguiente tenor:

“(…) QUINTO.- Se ha realizado la acreditación y validación de los requisitos. En la acreditación y validación de dichos criterios han participado varios técnicos municipales. Los detalles de la justificación y los resultados de las puntuaciones resultantes se adjuntan en el anexo I, así como el acta de dichas acreditaciones. Durante este proceso se observa motivo de exclusión en la propuesta de TELEFONICA ya que la propuesta no acredita con demostraciones prácticas la viabilidad del proyecto ofertado ya que no sigue el esquema funcional descrito el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas.

El resultado de esta evaluación es el siguiente:

Criterio	GADD Grupo Meana, S.A.	GUADALTEL
Precio: Implantación y puesta en marcha	24	19,96
Precio: Soporte, administración y mantenimiento	9,27	9,81
Actuaciones acogidas a precios Unitarios	16,75	18,81
Requisitos Opcionales (OPC)	4,4	3,1
Requisitos a la Puesta en Marcha (OBL PM)	4,55	0,35
Criterios Subjetivos (Fase 2)	23,57	21,32
TOTAL	82,54	73,35

SEXTO.- Se ha realizado el análisis de satisfacción para las alternativas presentadas. El objeto es determinar si los licitantes superan el umbral mínimo del 75% de los criterios establecidos a la puesta en producción según se establece en el PCAP.

El resultado final del análisis de satisfacción es el siguiente:

- o GADD: Supera el umbral establecido.
- o GUADALTEL: Supera el umbral establecido.

SÉPTIMO.- En base a todo lo expuesto anteriormente se proponen la siguiente puntuación final:

Licitante	Puntuación
GADD Grupo Meana, S.A.	82,54
GUADALTEL	73,35

“

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 15 de marzo de 2017, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

2º.- Considerar viables las ofertas de GRUPO MEANA, S.A. y GUADALTEL, S.A., incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

Nº Orden	Licitadores	Puntuación
1	GADD Grupo Meana, S.A.	82,54
2	GUADALTEL	73,35

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa GRUPO MEANA, S.A.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 49.586,78 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico Medio Informático en el que indica que GRUPO MEANA, S.A. acredita la solvencia técnica requerida en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 242.000,00 euros, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22736, con nº de operación 220170003511, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de noviembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General emitió, con fecha 12 de diciembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 5 de abril de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., GRUPO MEANA, S.A. y GUADALTEL, S.L. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos el apartado 18 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo las tres empresas presentaron escritos justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Técnico Medio Informático ha aceptado las ofertas presentadas por las mercantiles GRUPO MEANA, S.A. y GUADALTEL, S.L., ha rechazado la oferta de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y propuso la adjudicación del contrato a la mercantil y ha propuesto la adjudicación del contrato a GRUPO MEANA, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

1º.- Considerar que la oferta de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Considerar viables las ofertas de GRUPO MEANA, S.A. y GUADALTEL, S.L. incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Orden	Licitadores	Puntuación
1	GADD Grupo Meana, S.A.	82,54
2	GUADALTEL	73,35

4º.- Adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, Expte. 2016/PA/000118, a la mercantil GRUPO MEANA, S.A., con CIF. A-33234717, en las siguientes condiciones:

A) Precio de implantación y puesta en marcha 330.000,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

- A.1) Precio del licenciamiento (IVA excluido) 0 €
- A.2) Precio de los servicios de implantación solución (IVA excluido) 300.000,00 €
- A.3) Precio de los servicios de implantación Lic. electrónica (IVA excluido) 30.000,00 €

B) Precio de soporte, administración y mantenimiento 56.000,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

- B.1) Precio del soporte (IVA excluido) 10.920,00 €.
  - b.1.1) Precio de soporte de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €
  - b.1.2) Precio de soporte de Gestor de expedientes (IVA excluido) 5.600,00 €
  - b.1.3) Precio de soporte de Archivo (IVA excluido) 1.400,00 €
  - b.1.4) Precio de soporte de Sede (IVA excluido) 1.400,00 €
  - b.1.5.) Precio de soporte de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.120,00 €
- B.2) Precio de la administración (IVA excluido) 28.000,00 €
  - b.2.1) Precio de admon. de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €
  - b.2.2) Precio de admon. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 14.000,00 €
  - b.2.3) Precio de admon. de Archivo (IVA excluido) 2.800,00 €
  - b.2.4) Precio de admon. de Sede (IVA excluido) 8.400,00 €
  - b.2.5) Precio de admón de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.400,00 €
- B.3) Precio del mantenimiento (IVA excluido) 17.080,00 €
  - b.3.1) Precio de mto. de Registro (IVA excluido) 1.400,00 €
  - b.3.2) Precio de mto. de Gestor de expedientes (IVA excluido) 8.400,00 €
  - b.3.3) Precio de mto. de Archivo (IVA excluido) 1.400,00 €
  - b.3.4) Precio de mto. de Sede (IVA excluido) 4.200,00 €
  - b.3.5) Precio de mto. de Lic. electrónica (IVA excluido) 1.680,00 €

C) Suma de los precios de los servicios por precios unitarios 72.360,00 € (IVA excluido). Con el siguiente desglose:

- C.1) Depuración y adaptación del núcleo corporativo: (IVA excluido) 33 €/hora X 40 horas 1.320,00 €
- C.2) Consultoría normativa y estratégica (IVA excluido) 33 €/hora X 40 horas 1.320,00 €
- C.3) Modelado de procedimientos:

C.3.1) Procedimientos de menos de 10 trámites (IVA excluido) 1.300,00 €/procedimiento X 18 procedimientos 23.400,00 €

C.3.2) Procedimientos de 11 a 20 trámites (IVA excluido) 1.800,00 €/procedimiento X 10 procedimientos 18.000,00 €

C.3.3) Procedimientos de más de 20 trámites (IVA excluido) 2.700,00 €/procedimiento X 10 procedimientos 27.000,00 €

C.4) Formación y gestión del cambio (IVA excluido) 33 €/hora X 40 horas 1.320,00 €

D) Requisitos opcionales N° de requisitos cumplidos 53

E) Requisitos obligatorios en el momento de la puesta en marcha: N° de requisitos cumplidos 60 lo que supone un porcentaje de 100 %

5º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 242.000,00 euros, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22736, con nº de operación 220170003511, del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

6º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

#### **1. RJ-0512**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Familia, con fecha 03 de abril de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 24.741,20 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170003248	ALQUILER DE: 30 CASSETAS, GENERADOR ELÉCTRICO PARA LAS CASSETAS Y EQUIPOS DE MEGAFONÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO 2017. EXPTE:2016/PA/000104	24.741,20 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS**

### **7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 10 de abril de 2017, que se transcribe:

#### **“ANTECEDENTES**

*Primero. Por la Concejalía Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes se ha promovido la redacción de la ordenanza municipal de movilidad y transportes de Pozuelo de Alarcón, que deroga la actualmente vigente ordenanza municipal de circulación y tráfico, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de abril de 2004, y que fue publicada en el BOCM n.º 13, de 11 de junio del mismo año.*

*Segundo. Se ha insertado anuncio en el tablón de edictos virtual de la página web del Ayuntamiento, entre los días 24 de marzo y 9 de abril de 2017, a los efectos de dar cumplimiento al trámite de consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de norma, establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.*

*Tercero. El 27 de marzo de 2017 se ha emitido informe por la Policía Municipal en el que propone la inserción de algunas consideraciones al proyecto de ordenanza.*

*Cuarto. El 28 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el TAG Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio que concluye señalando que el proyecto de ordenanza “se considera conforme a derecho desde el punto de vista de patrimonio”.*

*Quinto. El 28 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el Órgano de Gestión Tributaria, en el que se propone la introducción de modificaciones respecto del proyecto facilitado al efecto.*

*Sexto. El 31 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la GMU que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.*

*Séptimo. El 4 de abril de 2017 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica que concluye señalando lo siguiente: “Por lo expuesto, y sin perjuicio de las sugerencias u opiniones que puedan ser incorporadas al Proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico tras la finalización del periodo de consultas, esta Asesoría Jurídica emite informe FAVORABLE al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN según borrador proporcionado a la misma”.*

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 de la LPAC y 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, tienen, entre otras, la potestad reglamentaria. Por su parte, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL), establece que “En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas”.*

*Pues bien, según dispone el art. 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), “El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.*

*Por su parte, el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LTSV), atribuye*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

a los municipios importantes competencias en materia de ordenación de la movilidad y tráfico en vías urbanas. Dice este artículo lo siguiente:

*“Artículo 7. Competencias de los municipios*

*Corresponde a los municipios:*

*a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

*b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

*La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.*

*Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.*

*d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

*e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

*f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*

*g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales”.*

*En consecuencia, resulta evidente que el Ayuntamiento ostenta competencias para dictar la ordenanza objeto del presente expediente.*

*SEGUNDO. Del resultado de los informes emitidos por la Policía Municipal y el Órgano de Gestión Tributaria, obrantes en el expediente, y fruto de la experiencia adquirida durante la aplicación de la vigente ordenanza municipal de circulación y tráfico de Pozuelo de Alarcón, ha resultado la introducción en el proyecto de ordenanza de las modificaciones que se ha considerado conveniente, de cara a la mejora de la redacción de la misma. Ello necesariamente redundará en la mejora de la ordenación de las vías urbanas de Pozuelo de Alarcón y de la prestación de los servicios públicos que se derivan de su cumplimiento.*

*TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la LPAC, titulado “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, el proyecto de ordenanza se ha sometido a consulta pública a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos virtual de la página web del Ayuntamiento entre los días 24 de marzo y 9 de abril de 2017, sin que conste que en el referido trámite se haya presentado ninguna sugerencia u opinión.*

*CUARTO. Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de la ordenanza, el art. 127.1.a) de la LBRL establece, en relación con las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:*

*“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.*

*Por su parte, el apartado 3.a) del art. 45 del ROGA, relativo a las “Competencias de la Junta de Gobierno Local”, establece que:*

*“3. Serán, en todo caso, atribuciones de la Junta de Gobierno Local:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.*

*Y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del art. 62 del ROGA, entre las funciones de los tenientes de alcalde titulares de las Áreas, está “La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter normativo relativas a las materias propias de su Área”, previa propuesta del Director General del Área (Apartados c y f del art. 66.2 del ROGA).*

*Además, deberá seguirse el procedimiento establecido en el art. 49 de la LBRL y en los arts. 132 a 146 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de junio de 2008, BOCM n.º 191, de 12 de agosto de 2008 (en adelante, ROP), por lo que, una vez aprobado el proyecto de ordenanza, se deberá remitir al Pleno para que, si procede, la apruebe inicialmente (arts. 49.a de la LBRL y 138 del ROP), y la someta al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias (arts. 49.b de la LBRL y 139 del ROP), advirtiéndose que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (arts. 49.c de la LBRL y 141 del ROP).*

*En consecuencia, procede que por la Junta de Gobierno Local se apruebe el proyecto de ordenanza municipal de movilidad y tráfico de Pozuelo de Alarcón, remitiéndose el expediente al Pleno a los efectos de su aprobación inicial y sometimiento al preceptivo trámite de información pública por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.*

*Vista la Propuesta de Acuerdo que antecede, ELÉVESE este expediente para su aprobación a la Junta de Gobierno Local*

### **ACUERDO**

**PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN, que se transcribe con Anexo al presente acuerdo.**

**SEGUNDO. REMITIR el expediente al Registro del Pleno a los efectos de que, si procede, y previa la tramitación pertinente, se apruebe inicialmente y se someta al preceptivo trámite de información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, advirtiéndose que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”**

### **ANEXO**

#### **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN**

##### **PREÁMBULO**

###### **I**

*Considerando la dimensión pública que ha cobrado el fenómeno de la movilidad en las ciudades, la evolución constante en los medios y sistemas de movilidad y transporte, los colectivos que se ven afectados (conductores, en primer lugar, pero también peatones, personas con movilidad reducida, ciclistas, y cualesquiera otras personas que utilicen las vías públicas para desarrollar actividades de distinta naturaleza), y teniendo en cuenta que la movilidad constituye un elemento vertebrador no sólo logístico, sino social y económico, que afecta el libre movimiento de personas, mercancías y vehículos y que condiciona, en fin, el libre ejercicio de otros derechos y la calidad de vida en las ciudades, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprueba la presente ordenanza de movilidad y tráfico como principal instrumento de intervención pública en un ámbito material en el que ostenta competencias propias, para lo que dispone de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

*De conformidad con los artículos 7 y 25.2.g) de la LRBRL, los municipios ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, además del transporte colectivo urbano. También ostentan competencias propias, directamente relacionadas con la anterior, en materia de medio ambiente urbano (en especial en la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas), y en materia de infraestructuras viarias.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

La legislación básica del Estado en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, está constituida por el vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan (en especial, el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), o sus modificaciones ulteriores. El artículo 7 del citado texto refundido atribuye a los municipios competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas; la regulación de los usos de dichas vías; la inmovilización y retirada de los vehículos en vías urbanas e interurbanas; la autorización de pruebas deportivas cuando discurren por el casco urbano; la realización de las pruebas en las vías urbanas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas; el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario; y la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. No obstante, otros muchos preceptos del meritado Real Decreto Legislativo 6/2015 atribuyen o especifican las competencias de los municipios en esta materia, siendo buena muestra de ello las que se refieren a la realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano y cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías públicas; las que se refieren a los límites máximos de velocidad en las vías urbanas y travesías; las que hacen referencia a las preferencias de paso en la circulación urbana; las relativas al régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas; y muy especialmente las que atribuyen la competencia sancionadora por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas a los alcaldes, permitiendo la delegación de esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Es propósito de la presente ordenanza, pues, culminar la regulación de la circulación urbana de todos los usuarios y colectivos actuales y potenciales, garantizando la seguridad y una convivencia compatible y pacífica de los usos y actividades que aquéllos realicen, regulando el estacionamiento y la parada de vehículos, el servicio de estacionamiento regulado (todo ello sin oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos del vigente Reglamento General de Circulación), así como cualquier actividad, ocupación y uso de las vías públicas (ya sea por carga y descarga, por la ejecución de obras y servicios, por el desarrollo de pruebas deportivas, actos culturales o artísticos, fiestas y otras actividades que requieran una ocupación de dichas vías, por la entrada y salida de vehículos con ocasión de vados, por las reservas de estacionamiento, o por el ejercicio de actividades publicitarias en las vías públicas), el régimen de transporte público, de mercancías, escolar y de menores y transportes especiales, las zonas con regulación circulatoria específica, así como la evitación y prevención de los riesgos a la salud y al medio ambiente urbano con un régimen específico en relación con la emisión de gases y ruidos, y con los vehículos abandonados.

Del mismo modo se regula una nueva reserva de espacio denominada ZONA NARANJA, sujeta a la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, destinada específicamente a los titulares de actividades comerciales con especiales necesidades de suministro o distribución de mercancías.

La contravención de las conductas reguladas en la presente ordenanza se somete a un régimen sancionador y a unas medidas cautelares que traen causa de la legislación básica del Estado en la materia, dentro de las competencias que dicha normativa atribuye a los municipios y atendiendo a los límites previstos en relación con la tipificación de infracciones y sanciones en esta materia en el artículo 139 de la LRRL y 74 y 75 del citado Real Decreto Legislativo 6/2015.

Con esta nueva ordenación queda adaptada la normativa municipal en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento a la legislación básica del Estado vigente, limitándose por tanto el presente texto reglamentario a regular aquellos aspectos en los que exclusivamente ostente competencias el municipio por atribución legal, debiendo entenderse que en las demás materias no reguladas por esta ordenanza se aplicará la normativa básica del Estado. En este sentido, el art. 93.2 del Reglamento General de Circulación aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, ya establecía que «[e]n ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este Reglamento». Por ello, el texto de esta ordenanza evita la reiteración de las normas estatales, en muchos casos, no exacta para evitar que aquélla, bien directamente o bien de forma sobrevenida, pueda oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión a los ciudadanos, y por supuesto, que bajo ningún concepto, pueda regular de modo distinto materias que la normativa estatal ya regule.

## II

Por otra parte, en lo referente a la regulación del Servicio de Estacionamiento Regulado (S.E.R) ha quedado obsoleta respecto a las novedades legislativas y jurisprudenciales producidas en esta materia, por lo que resulta imprescindible un nuevo texto normativo que afronte, de manera más rigurosa, la regulación del estacionamiento de vehículos en cuanto a uso común general del dominio público viario. Además de incluir nuevas zonas susceptibles de regulación en función de las demandas y necesidades de la población, una vez aprobada la presente ordenanza y que se detallan en el correspondiente Anexo I.

*Igualmente y al margen del citado Servicio de Estacionamiento Regulado, se hace necesario incluir medidas que puedan limitar el número de horas de aparcamiento en determinadas zonas no incluidas en el anterior donde la aglomeración de vehículos estacionados puede resultar problemática para los usuarios y clientes de centros deportivos y comerciales o para los propios residentes, y que se detallan en el Anexo II.*

*Los objetivos que, antes y ahora, se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento con el “Servicio de Estacionamiento Regulado” (S.E.R) y otras medidas limitadoras, son: reducir la congestión del tráfico mediante una mayor rotación en el aparcamiento de vehículos en zonas de alta demanda y comerciales, disminuir la falta de respeto a la normativa de estacionamiento y favorecer y fomentar la utilización de modos de transporte más sostenibles, por lo que se recoge la exclusión de la exención del pago del S.E.R a los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug-in Hybrid Vehicle) y los vehículos eléctricos de rango extendido, siempre que se exhiba en lugar visible el distintivo que los acredita como tales, expedido por el ente competente.*

## TÍTULO I

### Objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.** *Es objeto de la presente ordenanza, dentro del término municipal de Pozuelo de Alarcón, la regulación en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:*

- a) *De los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*
- b) *El establecimiento de las normas sobre preferencia de paso.*
- c) *Del régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas, así como de las medidas a adoptar para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.*

*En aquellas materias en las que de conformidad con la normativa estatal en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tenga el Ayuntamiento competencia para regularla mediante ordenanza, se aplicará supletoriamente la normativa estatal en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.*

## TÍTULO II

### Señalización

**Artículo 2.** *Las señales colocadas en las entradas de población, rigen para todo poblado, a excepción de la señalización específica para un tramo de vía, vía o zona. Lo mismo sucede en las entradas de las urbanizaciones y respecto a las mismas.*

*Las señales que estén en las entradas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.*

**Artículo 3.** *Los particulares o las entidades de derecho público que no ostenten la condición de autoridad encargada de la ordenación y gestión del tráfico en el tramo de vía correspondiente, requerirán para la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización, la previa autorización municipal. La autorización que se otorgue deberá concretar las señales de que se trate, su ubicación exacta, modelo y dimensiones.*

*Los particulares que desarrollen actividad en la vía pública, están obligados a señalar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligados a restituir las condiciones de señalización a la situación originaria y todo ello de conformidad con la autorización municipal correspondiente. En cualquier caso y con carácter previo a la concesión de la autorización, deberá asegurarse mediante la incorporación de los informes técnicos correspondientes, que se garantiza la más adecuada circulación de vehículos y peatones.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

**Artículo 4.** *La Policía o la Autoridad Municipal, en caso de emergencia por razones de seguridad, por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar eventualmente la ordenación existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para garantizar la seguridad de peatones y conductores y obtener la mejor fluidez en la circulación. Con este fin se procederá a la colocación o retirada de la señalización provisional que estime procedente.*

*Del mismo modo la autoridad municipal en materia de tráfico en los casos en que pueda producirse un gran concentración de personas o vehículos, en la vía o tramos de vía afectados podrá habilitar zonas de estacionamiento en las que ordinariamente no esté permitido, siempre que no se impida la circulación de vehículos o peatones y aunque ello afecte negativamente a la fluidez habitual de circulación en la zona correspondiente.*

**Artículo 5.** *Los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada siempre que cumplan los requisitos de accesibilidad. Igualmente, se podrán instalar en la calzada bandas debidamente señalizadas con el fin de procurar la adecuación de la velocidad de los vehículos a la permitida en la vía.*

**Artículo 6.** *Todo obstáculo autorizado que impida u obstaculice la circulación de peatones o vehículos u obliguen a su desplazamiento, deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado, para garantizar la seguridad de los usuarios.*

### TÍTULO III

#### Peatones

**Artículo 7.** *En las aceras, paseos y en general en zonas peatonales, los peatones tendrán preferencia de paso frente a cualquier otro vehículo o usuario. Los peatones transitarán por las aceras, paseos y zonas peatonales, gozando siempre de preferencia de paso, entre los peatones, las personas con discapacidad y en especial aquellas que circulen con silla de ruedas.*

*Los peatones podrán circular por la calzada exclusivamente en los siguientes casos:*

- a) *Cuando tráfico así lo determinen los policías encargados de la vigilancia del tráfico.*
- b) *Excepcionalmente, cuando no existieran zonas peatonales para su circulación. En este caso transitarán por el lugar más alejado del centro de la misma.*
- c) *Cuando el peatón lleve algún objeto voluminoso, empuje o arrastre un vehículo de reducidas dimensiones, sea o no de motor, si su circulación por la zona peatonal pudiera constituir un estorbo considerable para los demás peatones y siempre y cuando ello no obstruya la circulación de vehículos por la calzada ni suponga un riesgo.*
- d) *Los grupos de peatones dirigidos por una persona o que formen un cortejo.*
- e) *Cuando existan obras que impidan el tránsito por las aceras.*

*Se permite la circulación por las zonas peatonales de maquinaria de limpieza de los servicios municipales, siempre y cuando no impida el tránsito de peatones por la misma.*

**Artículo 8.** *Los peatones que crucen la calzada o las vías ciclistas o carriles bici estén o no segregados, deberán hacerlo con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando las prescripciones siguientes:*

- a) *En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.*
- b) *En los pasos regulados por un Policía Municipal, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen éstos.*
- c) *Tanto en los pasos de peatones como en los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.*
- d) *Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce podrá realizarse por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.*
- e) *No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.*

**Artículo 9.** *Se prohíbe a los peatones:*

- a) *Detenerse en las aceras o zonas peatonales formando grupos, de modo que impida u obstaculice gravemente su utilización por otros usuarios.*
- b) *Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados, o permanecer en ella.*
- c) *Realizar actos o actividades en las vías públicas que obstaculicen el normal tránsito de vehículos en la calzada o que obstaculicen gravemente o impidan el normal tránsito de otros usuarios de las zonas peatonales, salvo autorización.*

**Artículo 10.** *El Ayuntamiento podrá establecer zonas peatonales en las que se restrinja total o parcialmente la circulación, la parada y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en el área afectada. Se señalarán a la entrada y a la salida, sin perjuicio de los elementos móviles que se puedan colocar para impedir o controlar los accesos de vehículos. La prohibición de circulación y estacionamiento por estas zonas podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada, pudiendo también limitarse al vehículo por dimensión o por tipo.*

*Las limitaciones de circulación que se puedan establecer no afectarán a los siguientes vehículos:*

- a) *A los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, a ambulancias que se hallen prestando servicio y cualquier otro vehículo que se encuentre realizando un trabajo para el Ayuntamiento y esté debidamente autorizado para ello.*
- b) *A los que trasladan personas enfermas, con problemas de movilidad, en este último caso siempre que dispongan de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a un domicilio dentro de la zona, permitiendo el estacionamiento para realizar su traslado al domicilio, no pudiendo exceder éste de diez minutos.*
- c) *A los que trasladan a las personas alojadas en los establecimientos hoteleros situados dentro de la zona. En este supuesto se permitirá la parada por el tiempo estrictamente necesario para acceso y bajada de viajeros y carga o descarga de equipajes, que no podrá sobrepasar los diez minutos.*
- d) *A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados cuyas entradas se encuentren en el interior de la zona peatonal.*
- e) *Maquinaria de limpieza de zonas peatonales siempre y cuando no impida el tránsito de peatones por la misma.*
- f) *A los que cuenten con autorización municipal expresa.*

*Al transitar por las zonas de prioridad peatonal, los vehículos anteriores deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 10 km/h.*

#### TÍTULO IV

##### **De las bicicletas y ciclos**

**Artículo 11.** *En zona urbana los ciclistas circularán por los carriles bici, cuando los haya, donde tendrán preferencia de paso frente a los peatones y a cualquier otro vehículo. Los otros vehículos no podrán circular ni pararse en los carriles reservados para bicicletas. Si no hubiera carril bici deberán circular por la calzada. Únicamente podrán circular por la acera o por las zonas peatonales las bicicletas conducidas por menores de 16 años o las que, acompañando a las anteriores, sean conducidas por mayores de edad, debiendo adaptarse en este caso a la velocidad a la que circulen los peatones y respetando la prioridad de paso de éstos y no pudiendo, en ningún caso, superar los 10 Km/h.*

*En los carriles bici no segregados que discurran sobre la acera, los ciclistas no podrán superar los 10 Km/h.*

*Cuando los ciclistas circulen por la calzada, lo harán obligatoriamente por el carril derecho más próximo a la acera, pudiendo ocupar la parte central de éste, salvo cuando vayan a realizar un cambio de dirección y éste precise ocupar carril distinto. Cuando esté expresamente permitido y señalizado, las bicicletas podrán circular por los carriles reservados a otros vehículos.*

*Las bicicletas podrán llevar remolque, homologado, para el transporte de personas, animales o mercancías, cuando el conductor sea mayor de edad. En caso de bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupadas por más de una persona podrán transportar, aun así, un menor de hasta 7 años cuando el conductor sea mayor de edad, en un asiento adicional debidamente homologado.*

*Las bicicletas deben estacionarse en los lugares habilitados al efecto. Si no los hubiera, podrán estacionarse sobre la acera, paseo o en zonas peatonales respetando la mismas condiciones establecidas para el estacionamiento y parada de las motocicletas y ciclomotores en estos lugares.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

**Artículo 12.** *Queda prohibido para los ciclistas:*

- a) *Circular con el vehículo apoyado sobre una sola rueda.*
- b) *Agarrarse a vehículos en marcha.*
- c) *Atar el ciclo al arbolado o al mobiliario urbano cuando ello produzca sudeterioro.*

### TÍTULO V

#### **De las motocicletas y los ciclomotores.**

**Artículo 13.** *Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin. En el caso de que no existan en la zona, el estacionamiento y la parada podrán efectuarse sobre las aceras, paseos y zonas peatonales en las condiciones que se exponen en el párrafo siguiente; o en la calzada en los lugares donde esté permitido el estacionamiento, en semibatería, ocupando una anchura máxima de un metro y medio, y sin impedir el acceso a los vehículos que se encuentren debidamente estacionados.*

*El estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en las aceras, paseos o zonas peatonales deberá realizarse en las siguientes condiciones:*

- a) *A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.*
- b) *Al menos a dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.*
- c) *Entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos.*
- d) *Paralelamente al bordillo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura de entre tres y seis metros.*
- e) *En batería oblicua, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos sea superior a seis metros.*
- f) *Accediendo a las aceras, andenes y paseos con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo, sin que pueda accederse por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.*
- g) *En todos los casos, deberá dejarse un espacio libre para la circulación de peatones de, al menos, dos metros.*

### TÍTULO VI

#### **De los patines, monopatines y similares.**

**Artículo 14.** *Los monopatines, patines o similares transitarán únicamente por las aceras, zonas de prioridad peatonal y vías ciclistas, no pudiendo invadir carriles de circulación. En su tránsito deberán acomodar su marcha a la de los peatones o al de los ciclos, en cada caso, evitando en todo momento causar molestias o crear peligros sin que en ningún caso, puedan ser arrastrados por otros vehículos.*

*En ningún caso gozarán de prioridad de paso respecto a los peatones ni a las bicicletas o ciclos.*

**Artículo 15.** *Los monopatines, patines sin motor y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas al efecto.*

**Artículo 16.** *Se prohíbe la circulación de vehículos de transportes ligero giroscópico (Segway), monociclos eléctricos, etc., por las aceras y zonas peatonales sin la autorización correspondiente.*

*En el caso de conceder la autorización, se deberán cumplir, sin perjuicio de otros que pudieran señalarse, los siguientes requisitos que deberán ser indicados en la correspondiente autorización:*

- a) *De existir, circularán por los carriles de bicicletas.*
- b) *El piloto deberá tener más de 16 años y estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda causar a terceros.*
- c) *Sólo podrá viajar una persona en el vehículo.*
- d) *No podrá circular al caer la noche o cuando las condiciones meteorológicas impidan una perfecta visibilidad.*
- e) *Deberá llevar un chaleco reflectante.*

*Lo anterior no será de aplicación para su utilización por la Policía Municipal u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

### TÍTULO VII

#### **De los quad y animales.**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

**Artículo 17.** *Queda prohibido a los conductores de estos vehículos arrancar o circular con el vehículo apoyado exclusivamente sobre las ruedas traseras o sobre dos ruedas de distinto eje. Se prohíbe la circulación por los parques públicos.*

*Será obligatorio el uso del casco en los quad considerados vehículos automóviles y vehículos ciclomotores.*

**Artículo 18.** *A excepción de en las vías pecuarias y descansaderos y en los términos de la normativa sectorial aplicable, se prohíbe el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, en todo el casco urbano de Pozuelo de Alarcón, salvo autorización municipal expresa. Igualmente se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal por las vías urbanas, excepto en los casos expresamente autorizados previamente por el Ayuntamiento.*

### TÍTULO VIII

#### Transportes

**Artículo 19.** *La circulación por vías municipales de vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen las masas y dimensiones máximas establecidas en el Reglamento General de Vehículos, requerirá de una autorización especial, expedida por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado de tiempo, expedida por el Ayuntamiento, en la que se hará constar el tipo de carga, el itinerario que deba seguir el vehículo, el horario y las condiciones en que se permite su circulación. Todas las autorizaciones extendidas para la realización de transportes especiales devengarán la tasa fiscal correspondiente.*

*A estos efectos, se entiende por carga indivisible aquella que para su transporte por carretera no puede dividirse en dos o más cargas sin coste o riesgo innecesario de daños y que, debido a sus dimensiones o masas, no pueda ser transportada por un vehículo de motor, remolque, tren de carretera o vehículo articulado que se ajuste en todos los sentidos a las masas y dimensiones máximas autorizadas.*

*Dicha autorización deberá ser solicitada, sin perjuicio de cuantas otras fueran precisas en virtud de la normativa vigente, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para su entrada en el municipio con indicación de la identificación del vehículo y sus características técnicas, el itinerario pretendido, la fecha y horario para su realización.*

*Los transportes especiales deberán ir acompañados por la Policía Municipal.*

**Artículo 20.** *Queda prohibido, salvo autorización municipal expresa, el acceso al casco urbano, la circulación y, consecuentemente, el estacionamiento y parada de los siguientes vehículos:*

- a) Aquellos de longitud superior a cinco metros en los que la carga sobresalga dos metros por su parte anterior o tres metros por su parte posterior.*
- b) Los de longitud inferior a cinco metros en los que la carga sobresalga más de un tercio de la longitud del vehículo.*
- c) Los camiones y camionetas con la trampilla bajada, salvo que sea necesario por la carga que transporten y lleven la señalización correspondiente.*
- d) Los que tengan un peso máximo autorizado superior a 12.000 kg, exceptuando a los vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en los lugares y zonas expresamente señalizados el efecto.*

*Dicha autorización tendrá que solicitarse con una antelación mínima de cinco días hábiles y en la misma se deberá especificar la identificación del vehículo y características técnicas, el recorrido o itinerario que interesa realizar, su finalidad, fecha y horario, con indicación, en su caso, de dónde pretende realizar la parada o el estacionamiento y durante cuánto tiempo justificando debidamente el mismo. Otorgada la autorización solamente podrán transitar ajustándose a los términos de la misma.*

**Artículo 21.** *El transporte de cualquier tipo de mercancías peligrosas que haya de utilizar vía urbana o interurbana en el término municipal, requerirá los permisos de carácter estatal o, en su caso, autonómico, que la vigente legislación exige en cada caso.*

*Para el transporte de mercancías peligrosas dentro del término municipal, el Ayuntamiento establecerá las vías para el tránsito de estos tipos de transporte para acudir a su destino, y adoptará cuantas medidas precautorias se consideren necesarias, a juicio de los servicios técnicos municipales, al objeto de reducir los riesgos al mínimo, estableciendo el calendario, horario, recorrido por donde deberá circular el vehículo, cortes de tráfico, acompañamiento de la Policía Municipal y, en su caso, del personal y material conveniente del Servicio de Extinción de Incendios.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*Queda prohibida la detención de cualquier tipo de vehículo de transporte de mercancías peligrosas, tanto si se halla vacío como cargado, en cualquier vía pública del término municipal. Se exceptúa el estacionamiento, previamente autorizado, en zonas que serán especialmente señalizadas durante la operación de carga y descarga, y únicamente durante el tiempo mínimo necesario para realizar dichas operaciones.*

*Los transportes de mercancías peligrosas que circulen por el término municipal o necesiten realizar cualquier actividad dentro de él, deberán estar habilitados por el correspondiente permiso municipal otorgado por la autoridad municipal competente en materia de circulación, previo informe del departamento competente en materia de protección civil.*

**Artículo 22.** *La prestación del servicio de transporte escolar y de menores, así como el servicio de ruta de trabajadores, dentro del término municipal, estará sujeta a la obtención de la autorización correspondiente.*

*Tendrán que solicitar esta autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, quienes adjuntarán a la instancia la documentación requerida por la legislación vigente así como el itinerario que propongan, las paradas que pretendan efectuar y las matrículas de identificación de los vehículos que vayan a realizar el servicio.*

*En el caso del transporte escolar, la autorización sólo será válida para el curso escolar correspondiente, y se tendrá que solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que aquélla fue otorgada inicialmente.*

**Artículo 23.-** *El departamento municipal competente en materia de circulación determinará los lugares donde tendrán que situarse las paradas de transporte público, tanto urbano como interurbano, en su caso, quedando prohibida la recogida o desembarco de viajeros fuera de las paradas establecidas.*

*No se podrá permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, excepto en las señaladas como origen o final de línea.*

**Artículo 24.** *En las paradas destinadas al servicio de taxi, los vehículos de este servicio podrán permanecer en ellas únicamente en espera de viajeros. En ningún caso el número de vehículos adscritos a dicho servicio de taxi podrá superar la capacidad de la parada.*

### TÍTULO IX

#### **De la parada y el estacionamiento**

##### Capítulo I

#### **Normas generales**

**Artículo 25.** *Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo para tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación. Si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente cerca para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan.*

*Se entiende por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos aunque esté su conductor, siempre que no esté motivada por emergencia o por necesidades de la circulación.*

*Cuando en vías urbanas tenga que realizarse la parada o el estacionamiento en la calzada o en el arcén, el vehículo se situará lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo siempre que no esté prohibido por la señalización y no se entorpezca la circulación.*

*La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia de su conductor. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse o pararse dentro del área marcada. En caso contrario deberá estacionarse de forma que permita la mejor utilización del espacio restante.*

*Los pasajeros de la parte trasera, tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor y el/los pasajero/s delantero/s que no puedan bajar por la parte trasera, podrán hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se aseguren de que pueden efectuarlo sin ningún tipo de peligro.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

**Artículo 26.** *En vías urbanas se permite la parada o el estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se obstaculice la circulación.*

**Artículo 27.** *Queda prohibida la parada o el estacionamiento de un vehículo en la vía pública sin moderar, en su caso, el volumen de los auto-radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado o que porte.*

*El conductor, titular o responsable de un vehículo al que accidental e injustificadamente se le dispare el sistema de alarma u otro aviso, estará obligado a la cesación inmediata del mismo o a la retirada del vehículo de la vía pública, en un tiempo máximo de diez minutos.*

*Queda prohibida la parada y el estacionamiento de vehículos que rebosen o viertan a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan ensuciar la misma o puedan producir peligro.*

### Capítulo II

#### La parada

**Artículo 28.** *Se prohíbe la parada además de en los casos y situaciones descritas en la normativa estatal, en los siguientes:*

- 1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por marcas viales o verticales.*
- 2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación en la circulación de peatones o vehículos.*
- 3. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.*
- 4. Cuando se encuentre señalado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.*
- 5. Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.*
- 6. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a los peatones, salvo en el caso de lo establecido para el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas, bicicletas, ciclomotores y motocicletas.*
- 7. En las glorietas o rotondas.*
- 8. En los puentes y debajo de los pasos elevados, salvo que esté permitido el estacionamiento.*
- 9. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro.*
- 10. En los rebajes de la acera impidiendo la accesibilidad de peatones.*
- 11. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos.*
- 12. Cuando no permita el paso de otros vehículos por la misma vía obstaculizando la normal circulación.*
- 13. Cuando se impida efectivamente incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.*
- 14. En los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente a la circulación.*
- 15. En las zonas destinadas para la circulación, el estacionamiento y la parada de uso exclusivo para el transporte público urbano e interurbano.*

*Se exceptúan de las anteriores prohibiciones, siempre que no exista otro lugar para efectuarlas, las paradas de vehículos para que suban o bajen pasajeros que se encuentren impedidos; la de los vehículos de urgencia y seguridad cuando se encuentren prestando servicios de tal carácter; la de los vehículos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos durante la recogida de los mismos, los de limpieza de contenedores y los del servicio de retirada de vehículos de la vía durante la prestación de servicios de tal carácter.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas de estacionamiento de bicicletas, ciclomotores y motocicletas y en cuanto supongan una excepción a las anteriores prohibiciones.*

### Capítulo III

#### Del estacionamiento

**Artículo 29.** *Queda prohibido el estacionamiento, además de en los casos y situaciones descritas en la normativa estatal, en los siguientes:*

- 1. Donde esté prohibida la parada.*
- 2. Donde lo prohíban las marcas viales o la señalización vertical.*
- 3. En un mismo lugar durante más de siete días.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 60 minutos.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia o policía.
6. En los lugares reservados exclusivamente para la parada o el estacionamiento de determinadas categorías de vehículos o para determinados usos.
7. En los lugares señalizados que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso, se deberá señalar adecuadamente, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.
8. Delante de los lugares reservados para contenedores, sacar o elementos análogos.
9. En las vías públicas, los remolques, semirremolques o similares, separados del vehículo motor, excepto que lo haga en los lugares habilitados al efecto.
10. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
11. Promocionando mediante cualquier tipo de cartel o anuncio a los establecimientos de compra y venta, la reparación, el lavado y/o engrase y alquiler sin conductor de vehículos, así como cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, excepto cuando tengan autorizada expresamente la utilización de dichos lugares.
12. Vehículos, remolques o semirremolques que lleven instalados soportes con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien salvo que cuenten con autorización municipal.
13. En las salidas de emergencia.
14. Cuando se use la vía pública para la promoción y venta de vehículos, nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos incorporando en éstos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto cuando cuenten con la correspondiente autorización o licencia municipal.
15. Cualquier vehículo caravana o autocaravanas y demás vehículos asimilados de camping, nómadas y feriantes, por un tiempo superior a 7 días consecutivos en toda la localidad, salvo autorización expresa.
16. Vehículos dados de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.
17. En sentido contrario al de la marcha.
18. A los vehículos de más de 3500 kg, salvo para realizar operaciones de carga y descarga y en los sitios autorizados.
19. En los espacios reservados para vehículos de más de 3.500 kg que no tengan esa condición.
20. A los vehículos de transporte de personas con un número superior a 17 pasajeros, excepto que se realice en las paradas señalizadas, para subir o bajar pasajeros o en las zonas habilitadas al efecto.
21. Sujetando el vehículo al mobiliario urbano, farolas, mástiles o cualquier otro elemento público salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores o motocicletas en los términos establecidos y siempre que con ello no dañe el mobiliario urbano.
22. Estacionar en los lugares expresamente reservados al efecto para determinados vehículos sin serlo.

### Capítulo IV

#### Zonas de Estacionamiento Regulado

##### Sección Primera. Disposiciones Generales

**Art. 30. Objeto.** El servicio de Estacionamiento Regulado (S.E.R) es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

**Art. 31. Ámbito de aplicación.** La zona del municipio en la que se establece este servicio se denomina Zona S.E.R. Las vías y tramos de vías en las que se establece la limitación de estacionamiento constan en el **Anexo I (Zona S.E.R)** de esta Ordenanza, excluyéndose los espacios reservados para vados, carga y descarga, a las horas señaladas, estacionamientos de personas con movilidad reducida, reservas de espacio, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer, fuera del ámbito del servicio de estacionamiento regulado limitaciones referidas al tiempo de estacionamiento, en determinadas zonas del municipio donde la gran afluencia de vehículos lo haga aconsejable. A tal efecto se podrán implantar máquinas expendedoras de tickets con el fin de comprobar el cumplimiento de la limitación que se haya establecido debiendo señalizarse debidamente el alcance y horarios de aplicación. Dichas zonas se incluirán en el **Anexo II** de la presente ordenanza.

El órgano municipal competente en materia de movilidad, podrá modificar, ampliar y/o reducir el número de plazas de estacionamiento regulado dentro de las zonas que se recogen en el **Anexo I**, hasta un máximo del 10 por 100.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

Esta regulación, entrará en vigor, para las vías que en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza carecen de ella, en el momento en que se señalicen debidamente, mediante la señalización vertical y horizontal oportuna.

**ZONA 1. POZUELO PUEBLO**

**ZONA 2. POZUELO ESTACIÓN**

**ZONA 3. AVENIDA DE EUROPA**

**ZONA 4. SOMOSAGUAS CENTRO – LA FINCA**

**ZONA 5. PRADO DE SOMOSAGUAS**

**ZONA 6. PRADO DE LA VEGA-QUIRÓN**

**ZONA 7. LA CABAÑA/MONTEGANCEDO**

**ZONA 8. PRIEGÓLA-ZONA COMERCIAL**

**Art. 32.- 1. Horarios.** Los días y horas que se establecen para el funcionamiento del estacionamiento regulado por esta Ordenanza son, carácter general:

### **Plazas Verdes:**

- De lunes a viernes: de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. ( agosto de 9:30 a 14:00)
- Sábados de 10:00 a 14:00
- Domingos, festivos y los días 24 y 31 de diciembre y sábado posterior a viernes santo: **gratuito.**

### **Plazas Azules:**

- De lunes a viernes: de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. ( agosto de 9:30 a 14:00)
- Sábados de 10:00 a 14:00
- Domingos, festivos y los días 24 y 31 de diciembre y sábado posterior a viernes santo: **gratuito.**

### **Plazas Rojas:**

- De lunes a viernes: de 9:00 a 18:00 horas (en agosto: de 9:00 a 14:00 horas).
- Sábados, domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre: gratuito

2. se exceptúa del apartado anterior La **ZONA 4 SOMOSAGUAS CENTRO-LA FINCA**, que tendrá el siguiente horario:

### **Plazas Verdes:**

- De lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos y los días 24 y 31 de diciembre: **gratuito.**

### **Plazas Azules:**

- De lunes a viernes: de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas (en agosto: de 9:30 a 14:00 horas).
- Sábados, domingos y festivos y los días 24 y 31 de diciembre: gratuito.

### **Plazas Rojas:**

- De lunes a viernes: de 9:00 a 18:00 horas (en agosto: de 9:00 a 14:00 horas).
- Sábados, domingos y festivos y días 24 y 31 de diciembre: gratuito

## Sección Segunda

### **De la señalización y normas de estacionamiento**

**Artículo 33.** Al objeto de facilitar a los usuarios el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una de las plazas que integran la zona S.E.R., las vías públicas que integran dicho área serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la siguiente zonificación:

1. Zona de **régimen general**: se delimitará la zona mediante marcas viales de color azul.
2. Zona de **régimen de residentes**: se delimitará la zona mediante marcas viales de color verde.
3. Zona de **gran actividad empresarial**: se delimitará la zona mediante marcas viales de color rojo.

Las plazas con regulación de estacionamiento fuera de la Zona S.E.R. explicitadas en el **Anexo II** de esta ordenanza se delimitarán mediante señales verticales específicas y marcas viales de color diferente a las de la Zona S.E.R.

**Artículo 34. 1.** La duración máxima del estacionamiento dentro de la zona S.E.R. será:

- En las **plazas azules**: El límite de aparcamiento será de 4 horas para todos los vehículos.
- En las **plazas verdes**: El límite de aparcamiento será de 2 horas para todos los vehículos, excepto los residentes cuyo tiempo máximo de estacionamiento, será de un mes.
- En las **plazas rojas**: El límite de aparcamiento, coincidirá con el funcionamiento del S.E.R. para estas plazas,

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

recogido en art. 32

- En las plazas ubicadas en las zonas fuera de S.E.R., identificadas en el **Anexo II**: las que para cada caso se indiquen.

2. Transcurridos los tiempos máximos de estacionamiento establecidos, el vehículo deberá ser desplazado a otra calle.

**Artículo 35.-** 1. Para estacionar dentro de la zona S.E.R. deberá disponerse del oportuno título habilitante.

2. Son títulos habilitantes:

- a) Las autorizaciones de aparcamiento obtenidas a través de las aplicaciones para dispositivos electrónicos autorizados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- b) Los tickets de estacionamiento obtenidos en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, mediante los medios válidos de pago que establezca el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.  
Para que el ticket sea válido deberá indicar el día, mes y año en curso, la hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. No se considerará válido el ticket correspondiente a una fecha anterior.  
La avería o funcionamiento deficiente de una máquina no eximirá de la obligación de adquirir el ticket correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento, o bien al personal encargado del control del servicio.
- c) Las tarjetas para vehículos de residentes que hayan sido obtenidas o renovadas para el año en curso, dentro de su sector de residencia.
- d) Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida, siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- e) Otras tarjetas de autorización especial expedidas por el área de Movilidad.

Los títulos señalados en las letras b), c), d) y e) anteriores deberán exhibirse en la parte interior del parabrisas delantero, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte totalmente visible desde el exterior, con el objeto de permitir su observación y comprobación por parte de los controladores del servicio o de los agentes de la autoridad, de tal modo que si no se hiciera así se entenderá que el vehículo carece del mismo.

**Artículo 36.** El régimen de tarifas y sus modificaciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

- 1) La tarifa general será aplicada a cuantas personas poseedoras de vehículos de tracción mecánica utilicen el servicio de estacionamiento situados en las zonas determinadas por el Ayuntamiento. Si el vehículo no ha sobrepasado el tiempo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, el usuario podrá obtener un ticket post-pago por el importe señalado en la misma.
- 2) Las tarifas especiales serán aquellas a las que podrán acogerse los titulares de la tarjeta de residente y demás tarjetas de autorización especial autorizadas.

**Artículo 37.** El Ayuntamiento podrá autorizar las siguientes tarjetas:

### 1- **Tarjeta de residente:**

Podrán obtenerla las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, en el impreso oficial que se establezca al efecto, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y ser residentes en alguna vivienda incluida en la zona S.E.R.
- Estar en posesión del permiso de circulación. En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de personas jurídicas, que en la póliza del seguro del vehículo figure como conductor habitual.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica emitido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón respecto del vehículo para el cual se solicita.
- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- Para la renovación anual del distintivo se requerirá además no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por Resolución firme.

En ningún supuesto se concederán más de cinco distintivos en un mismo domicilio.

**2- Tarjeta de autorización especial por actividad comercial:**

Podrán obtenerla las personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales o trabajadores autónomos que precisen para su desarrollo un régimen específico de estacionamiento, que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de actividades comerciales domiciliadas en alguna de las vías públicas que integran la zona S.E.R., debiendo acreditar necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancía.
- Ser trabajador autónomo con actividad domiciliada en Pozuelo de Alarcón que acredite la necesidad de estacionamiento en el municipio para efectuar tareas propias de su profesión u oficio en las que sea indispensable el vehículo y el desplazamiento con el mismo.
- El titular del vehículo no debe tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por Resolución firme.
- Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- En el supuesto de actividades comerciales, su titular debe ser la empresa solicitante y el domicilio el correspondiente al domicilio social de la empresa. En caso de ser una persona física la titular del vehículo deberá acreditar su relación con la empresa.

Se expedirá un máximo de tres distintivos para otros tantos vehículos que cumplan los requisitos establecidos vinculados a la actividad comercial.

**3- Tarjeta de autorización especial por actividad de reparación y mantenimiento de automóviles:**

Podrán obtenerla las personas jurídicas titulares de actividades de reparación y mantenimiento de automóviles domiciliadas en alguna de las vías públicas que integran la zona S.E.R., que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto.

Se expedirá un máximo de tres distintivos por actividad.

Se deberá abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Ayuntamiento podrá realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de las tarjetas de autorización especial.

Si de las comprobaciones practicadas resultara que, por la persona titular del distintivo de aparcamiento, se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo, o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Los titulares de los distintivos vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relativa a la titularidad y/o domicilio del vehículo o de la actividad.

**Artículo 38.** Se prohíbe el estacionamiento en las plazas que integran la zona S.E.R de las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, que deberán aparcar en los espacios destinados especialmente a este fin.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

1. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
2. Los auto-taxis que estén en servicio y su conductor esté presente.
3. Los de propiedad del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
4. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
5. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias municipales del SEAPA, siempre que estén realizando tal asistencia.
6. Los destinados al transporte de personas de movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban de forma visible en el parabrisas la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad o agudeza visual reducida y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
7. Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en las zonas y horarios asignados para ello.

8. Los vehículos propiedad de la Compañía Telefónica de España, S.A. cuando exhiban la tarjeta de autorización especial de estacionamiento otorgada por el Ayuntamiento, para lo que deberán presentar la oportuna instancia.
9. Los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug-in Hybrid Vehicle) y los vehículos eléctricos de rango extendido, siempre que se exhiba, en lugar visible, el distintivo que los acredita como tales, expedido por el órgano competente.
10. Los vehículos que cuenten, con las tarjetas a las que hace referencia el art. 35 e) de la presente ordenanza.

Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en las plazas verdes de su zona de su residencia, autorizado por el distintivo correspondiente al año en curso que a tal efecto posean.

### **Sección Tercera. Infracciones y sanciones**

**Artículo 39.** Se consideran infracciones del Capítulo IV de esta Ordenanza relativo a las zonas de estacionamiento regulado, las siguientes:

- a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido o caducado.
- b) No colocar el ticket de estacionamiento en la parte interna del parabrisas delantero, de manera que sea totalmente visible desde el exterior, en los casos señalados en los artículos anteriores.
- c) No colocar la tarjeta de residente, de estacionamiento para personas con movilidad reducida o de autorización especial en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.
- d) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el título habilitante.
- e) Estacionar una vez rebasado los tiempos máximos de permanencia establecidos en la presente Ordenanza.
- f) El incumplimiento de las limitaciones de tiempo de estacionamiento que se fijen en plazas con regulación de estacionamiento fuera de la Zona S.E.R. explicitadas en el Anexo II, así como la ausencia del comprobante emitido por las máquinas habilitadas o su colocación en sitio diferente a la parte interna del parabrisas delantero que haga imposible su lectura o comprobación.

Respecto a la utilización de títulos habilitantes manipulados o falsificados se estará a lo dispuesto en la legislación penal vigente.

Estas infracciones tendrán carácter de leves y serán sancionadas de conformidad con el procedimiento legal establecido.

Con independencia de las facultades que corresponden a la Policía Municipal, los encargados de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado deberán formular denuncias, tanto respecto de las infracciones generales de estacionamiento como de las referidas a la presente Ordenanza. La denuncia efectuada por dichos vigilantes tendrá la consideración de denuncia voluntaria y se tramitará con los requisitos exigidos por la normativa vigente, con ratificación del denunciante y aportación de las pruebas pertinentes. De la denuncia formulada se podrá dejar aviso en el parabrisas del vehículo que tendrá exclusivamente carácter informativo, por lo que el interesado deberá esperar a su notificación tanto para proceder a su pago como para formular cualquier reclamación en relación con la misma.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar.

### **Capítulo V**

#### **Zona Naranja**

**Artículo 40.** Se denominará zona naranja, aquellas reservas efectuada a instancia de parte, sometidas a un uso intensivo, por las características de la actividad comercial de que se trate y sujetas a la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Estas reservas contarán con distintivo/tarjeta y señalización especial, y serán de uso del titular de la actividad comercial de que se trate, que será el responsable de su correcta utilización, en los términos y condiciones que fije la correspondiente autorización.

Podrán solicitar esta reserva las personas físicas y jurídicas titulares de actividades comerciales, domiciliadas en Pozuelo de Alarcón debiendo acreditar necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancías, y que aporten la documentación exigida para su expedición.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*Se permitirá el estacionamiento en esta reserva, a aquellos vehículos, que exhiban la misma en el salpicadero del vehículo de forma que sea perfectamente visible desde el exterior.*

*La tarjeta/reserva tendrá una vigencia anual, y se renovará a solicitud del interesado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que motivaron su otorgamiento, siendo su titular responsable del correcto uso de la misma.*

*El horario de la reserva está limitado al horario de funcionamiento de la actividad comercial, no obstante, podrán establecerse horarios especiales de utilización atendiendo a las especificidades de la actividad de que se trate, apreciadas motivadamente por la jefatura de la Policía Municipal, previo informe del Área de Movilidad, siempre y cuando no se superen los valores límites de emisión sonora establecidos por la ordenanza municipal de protección ambiental.*

*Los horarios establecidos en el apartado anterior figurarán en la correspondiente tarjeta.*

**Artículo 41.** *Ningún vehículo autorizado y provisto de la correspondiente tarjeta, podrá permanecer en el espacio reservado (zona naranja) durante un tiempo superior a 1 hora realizando labores de carga y descarga, o 20 minutos sin actividad. Excepcionalmente se podrá autorizar un período superior de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.*

*Transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, y durante el horario de la reserva, no podrá encontrarse en zona naranja ningún vehículo que realice operaciones propias del aparcamiento. En este supuesto, el vehículo se considerará a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.*

*Fuera de los horarios señalados para cada reserva, que con carácter general será el horario de apertura del comercio, podrá estacionar cualquier vehículo, con las limitaciones generales establecidas en esta ordenanza.*

**Artículo 42.** *Los interesados junto con la correspondiente solicitud de reserva de zona naranja, deben adjuntar:*

- a) Características de la actividad comercial y plano de situación.*
- b) Horario solicitado.*
- c) Memoria que acredite las necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancías, y distribución horaria de las operaciones.*
- d) Pago de la tasa correspondiente por utilización privativa del espacio público.*
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*Quedarán excluidas todas las actividades relativas a restauración y hostelería.*

**Artículo 43.** *Revisada la solicitud, y emitidos los informes técnicos pertinentes, se emitirá la oportuna resolución, que contendrá el número de metros y lugar de colocación de la reserva, el horario de la misma, así como identificación de su titular.*

*La señalización de la reserva se efectuará por los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de 1 mes, mediante la oportuna señalización, previa comprobación, en su caso, del pago de la tasa correspondiente.*

*Las reservas, tendrán una duración de un año natural, prorrogable de forma automática, si antes de veinte días naturales previos a su vencimiento no se solicita baja por el titular de la misma, o en su caso se acuerda la revocación por parte de este Ayuntamiento, si se comprueba la falta de pago de la correspondiente tasa, así como atendiendo a criterios de seguridad o interés general.*

### Título X

#### **De las actividades en la vía pública**

##### Capítulo I

#### **Carga y Descarga**

**Artículo 44.** *Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.*

*Las mercancías, materiales o cosas que sean objeto de carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales, que deberán ser expresamente autorizados por el departamento municipal competente en materia de circulación.*

*Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública, y reparar, en su caso, los daños producidos en ésta.*

*Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.*

*En caso de que las operaciones de carga y descarga supongan riesgo para la integridad de personas o daños en los bienes, aquéllas se señalarán debidamente, en las condiciones que se determinen por la policía municipal.*

*No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.*

**Artículo 45.** *Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 kilogramos) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal. Dicha tarjeta devengará las tasas que reglamentariamente se establezcan.*

*Para la concesión de dicha tarjeta el solicitante deberá:*

- a) *Estar al corriente en el Impuesto sobre actividades económicas*
- b) *Presentar el permiso de circulación del vehículo.*
- c) *Tener la Inspección Técnica del vehículo en vigor*
- d) *Estar al corriente del abono del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*
- e) *Tener seguro del vehículo en vigor.*

*Extremos todos ellos que deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud.*

**Artículo 46.** *La carga y descarga de mercancías se realizará:*

- a) *Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.*
- b) *En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.*
- c) *Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.*

**Artículo 47.** *En todas las vías públicas del término municipal, están prohibidas las operaciones de carga y descarga de vehículos de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, salvo autorización expresa.*

**Artículo 48.** *Los vehículos-grúa de auxilio en carretera, de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, podrán circular libremente dentro de las calles comprendidas y delimitadas por el cinturón periférico, siempre y cuando se encuentren realizando servicios de urgencia o salvamento. En todo caso, deberán avisar previamente a la policía municipal, del servicio a realizar y lugar de la intervención.*

**Artículo 49.** *El Ayuntamiento habilitará un horario de 9:30 h a 12:30 h para la circulación, carga y descarga de mercancías dentro del cinturón periférico anteriormente definido, para aquellos vehículos comprendidos entre las 9 y las 15 toneladas de peso máximo autorizado, y siempre con autorización de la autoridad competente en materia de circulación.*

**Artículo 50.** *La circulación de camiones de más de 15 toneladas de peso máximo autorizado se realizará, preferentemente, en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h, y previa la obtención de la correspondiente autorización municipal, en la que se fijarán, entre otros extremos, los horarios e itinerarios concretos.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

Los camiones-basculantes de obra quedarán exentos de la prohibición de circular en horario diurno, cuando así lo autorice la autoridad competente en materia de circulación, y previa aprobación del plan de excavación, movimiento y transporte de tierras, que, inexcusablemente, deberá presentar el solicitante. Estos vehículos deberán acceder a las vías públicas de titularidad o gestión municipal, en condiciones tales que no arrojen o depositen sobre las mismas materias que puedan hacerlas peligrosas o inapropiadas para circular, disponiendo para ello de los elementos materiales y humanos que fueren precisos, siempre dentro del recinto de obra.

**Artículo 51.** Por la policía municipal, y únicamente por motivos de urgencia o seguridad pública, se podrán modificar los extremos indicados en la autorización municipal.

### Capítulo II

#### De las ocupaciones de la vía pública

**Artículo 52.** La ocupación del dominio público con motivo de actividades, instalaciones u ocupaciones requerirá, con carácter general, la previa obtención de licencia o autorización, tanto se realice en vía pública de titularidad municipal, como en aquellos casos de titularidad de otras administraciones, cuando el municipio tenga atribuidas competencias, al menos en materia de ordenación y regulación del tráfico.

**Artículo 53.** La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de seguridad, salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

**Artículo 54.** Estas autorizaciones se conceden en precario, y no crean ningún derecho en favor de su titular, por lo que podrán ser revocadas libremente por la Administración cuando las circunstancias del tráfico, u otras de análoga naturaleza, así lo aconsejaren.

### Sección primera

#### Obras y servicios en la vía pública.

**Artículo 55.** La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido.

La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse los siguientes aspectos y elementos:

1. Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
2. Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
3. Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
4. Importancia de la ocupación de la vía. Sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
5. Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
6. Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación consistente en una o varias de las medidas siguientes:

1. El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación
2. La limitación de la velocidad.
3. La prohibición de adelantamiento entre vehículos.
4. El cierre de uno o más carriles a la circulación.
5. Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
6. Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los servicios técnicos del Ayuntamiento y a la policía municipal las posibles modificaciones necesarias en la señalización, previa a la ocupación por la obra.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*La reposición de la señalización vertical y horizontal, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana, e igual ubicación y dimensiones en la horizontal.*

*En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, previo informe favorable de la policía municipal.*

*Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo reflectante, al igual que el fondo de la señalización vertical. Se deberán borrar las anteriores marcas viales si éstas pudieran dar lugar a equivocación.*

*Una vez finalizada la obra o la ocupación, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.*

*Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal: las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.*

*En las zonas donde se vea afectada la parte de la calzada dedicada a los peatones, se tendrán que crear pasillos peatonales habilitados en zona de calzada, con una anchura mínima de 1,5 metros. Garantizándose una altura mínima de 2,10 metros. Dicho paso que pudiera reducirse a 1 metro en situaciones especiales, estará debidamente reforzado con vallas y dentro de la zona de exclusión al tráfico de vehículos.*

*La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.*

*Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.*

**Artículo 56.** *Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los casos siguientes:*

- 1. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a 2,5 metros libres para el tráfico.*
- 2. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a 5 metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son calles de sentido único.*
- 3. Cuando por motivo de inaplazable necesidad sea necesario cortar totalmente, en vía de doble sentido, uno de los carriles, se dispondrá de las señales necesarias para indicar el paso alternativo a los vehículos.*

*Cualquier obra, ocupación o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por el servicio técnico municipal previo informe favorable de la policía municipal en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.*

*La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá públicamente mediante la colocación de una copia en una de las vallas delimitadoras debidamente protegida de las inclemencias meteorológicas. Los agentes de la autoridad municipal podrán tomar nota de la autorización, pero no la recogerán, salvo que se detecten alteraciones en la misma. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma debidamente compulsada por la entidad emisora.*

*Independientemente del tipo de ocupación o de la vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar, mediante documento escrito, a la policía municipal, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que tomen las medidas necesarias. En caso contrario la policía municipal podrá tomar las medidas necesarias encaminadas a garantizar el libre tránsito tanto del tráfico rodado como de los peatones. Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible y dentro de las primeras dos horas*

### **Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas patronales**

**Artículo 57.** Todos aquellos actos de carácter deportivo, cultural, rodajes cinematográficos, televisivos, festivos o similares, que afecten a la calzada deberán estar provistos de la correspondiente autorización municipal.

**Artículo 58.** La autorización se concederá condicionada a:

1. Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita, el paso de vehículos de urgencia y del transporte público.
2. Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado.

**Artículo 59.** Como trámite previo a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá exigir según criterio técnico, la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o similar deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad igualmente municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpieza y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores-responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente, a través de los informes de los servicios técnicos competentes, que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales; y si se hubieran producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a la limpieza y reposición que proceda, dejando de todo ello constancia en el expediente.

**Artículo 60.** Las autorizaciones citadas se conceden en precario, y no crean derecho alguno en favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

**Artículo 61.** Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos, por la policía municipal se podrán suspender las actividades citadas.

**Artículo 62.** Para la celebración de este tipo de actividades, la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a efecto los eventos y garantizar la protección y seguridad de los mismos, pudiendo la policía municipal interesar el incremento o modificación de los adoptados para evitar perjuicios a la circulación rodada y peatonal.

**Artículo 63.** La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos, así como de la retirada cualquier tipo de instalación una vez finalizado el evento. En caso contrario, por la policía municipal se podrán suspender los mismos.

### Sección tercera

#### **Actuaciones artísticas.**

**Artículo 64.** Las actuaciones de carácter artístico, tanto individuales como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, que pretenden llevarse a cabo en el ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza, estarán sujetas a previa autorización municipal.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, el órgano competente del Ayuntamiento podrá destinar zonas, fuera de la vía pública, para ejercitar este tipo de manifestaciones, determinándose, en cada caso los requisitos y condiciones que deban concurrir.

### Sección cuarta

#### **Máquinas expendedoras e instalaciones lúdico-recreativas**

**Artículo 65.** Como norma general, se prohíbe la ocupación de bienes de uso público, y, en especial, de la vía pública, mediante la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras o aparatos lúdico-recreativos, ajenos a cualquier servicio público, excepto las expresamente concedidas por la autoridad municipal competente.

### Sección quinta

### **Usos prohibidos en vías públicas**

**Artículo 66.** Como norma general, quedan prohibidos en las vías, calles y plazas de uso público los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o molestia para otros usuarios o para los mismos que las practican, salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto.

**Artículo 67.** Cuando se produzca desobediencia a la prohibición anterior, con independencia de la denuncia que pudiera derivarse, se procederá por parte de la Policía Municipal al decomiso del objeto del juego o diversión.

#### Sección sexta

### **Ocupación de aceras**

**Artículo 68.** Como norma general se prohíbe la ocupación de las aceras con mercancías, materiales de construcción o cualquier otro elemento que pueda constituir un obstáculo, salvo autorización expresa de la autoridad municipal.

#### Sección séptima

### **De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)**

**Artículo 69.** Está sujeta a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

**Artículo 70.** Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reposición a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 71.** El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

**Artículo 72. 1.** Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por la falta de pago de la tasa o exacción municipal correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública, debidamente apreciadas por la autoridad municipal.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reponer el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

3. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de utilizarse el local o inmueble para entrada y salida de vehículos desde la vía pública, se deberá asimismo suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, reposición del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

#### Sección octava

### **Zonas peatonales**

**Artículo 73.** El órgano competente podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas o de uso público, que se estimen oportunas.

**Artículo 74.** Las áreas peatonales deberán estar provistas de la oportuna señalización a la entrada y salida, señalización que se complementará con elementos móviles que impidan el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, salvo que su condición sea evidente por su diseño, estructura, ornamentación o pavimentación.

**Artículo 75.** En las áreas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

- a) *Comprender la totalidad de las vías que estén delimitadas por su perímetro o únicamente algunas.*
- b) *Limitarse o no a un horario preestablecido.*
- c) *Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.*

**Artículo 76.** *Cualesquiera que sean las limitaciones establecidas, no afectarán a la circulación y al estacionamiento de los siguientes vehículos:*

- a) *Los que realicen labores de carga y descarga, dentro del horario al efecto habilitado.*
- b) *Los vehículos de urgencia y de servicio público, mientras se hallen realizando servicios de esta naturaleza.*
- c) *Los vehículos autorizados, y que se encuentren en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por el Ayuntamiento.*

**Artículo 77.** *Por el órgano competente se podrá regular o complementar el régimen de utilización de las zonas peatonales.*

### TÍTULO XI

#### **De la Retirada de vehículos de la vía pública**

**Artículo 78.** *La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, en los casos establecidos en la legislación estatal y cuando se encuentre estacionado:*

- a) *En espacios reservados a servicios de seguridad, urgencias o cualquier otro servicio público o de modo que impida u obstaculice la entrada o salida de los mismos.*
- b) *En un vado debidamente señalado.*
- c) *Encontrándose en funcionamiento la alarma del vehículo y ésta no se haya desconectado en 10 minutos.*
- d) *En itinerarios de comitivas, procesiones, cabalgatas, pruebas deportivas o actos o celebraciones públicas, o en reservas de espacio debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.*
- e) *En donde se fueren a realizar obras o trabajos en la vía pública bien por los Servicios municipales o bien por los particulares con la autorización procedente.*

*En el caso de que se fuese a producir la retirada de algún vehículo y éste se encontrase agarrado por cadena, cuerda o similar al arbolado o al mobiliario urbano, la policía podrá cortar la misma o adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva dicha retirada.*

**Artículo 79.** *Si se debiese proceder a la retirada de un vehículo en cuyo interior estuviese algún animal, con carácter previo a la retirada se intentará comunicar con el titular del vehículo. Si transcurrido un plazo de 10 minutos no apareciese el conductor o el titular, se procederá a la retirada del vehículo al depósito municipal y a trasladar al animal a las instalaciones procedentes.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*Queda derogada íntegramente la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico de Pozuelo de Alarcón aprobada por el Pleno el 20 de abril de 2004 y publicada en el BOCM nº 13 de 11 de junio de 2004 y sus posteriores modificaciones.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM.*

#### **ANEXO I**

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

**ZONA 1: POZUELO PUEBLO**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Alamillo	Completa	Ambos	Verde
C/ Armonía	Completa	Ambos	Verde
C/ Calvario	Pza. del Rey - Roberto Martín Holgado	Pares	Verde
	Roberto Martín Holgado - Cirilo Palomo	Pares	Azul
	Roberto Martín Holgado - Cirilo Palomo	Impares	Verde
C/ Chinchón	Completa	Ambos	Verde
C/ Cirilo Palomo	Ctra. Carabanchel-Chinchón	Ambos	Verde
	Chinchón-Sagunto	Pares	Verde
		Impares	Azul
C/ Clavel	Completa	Ambos	Verde
C/ Consejo	Completa	Ambos	Verde
C/ Consolación de Ntra. Señora	Completa	Ambos	Verde
C/ Costanilla del Olivar	Completa	Ambos	Verde
C/ Dalia	Clavel – García Álvarez	Ambos	Verde
C/ de las Flores	Completa	Ambos	Azul
C/ Demetrio de la Guerra	Completa	Impares	Verde
C/ Dr. Cornago	Julio Ferrer-Clavel	Pares	Verde
		Impares	Azul
	Clavel-Cº de las Huertas	Ambos	Verde
C/ García y Álvarez	Completa	Impares	Verde
C/ Hospital	Fuentecilla -Costanilla del Olivar	Impares	Verde
	Costanilla del Olivar - Antonio Becerril	Impares	Azul
C/ Iglesia	Completa	Ambos	Verde
C/ Isidro Gómez	Completa	Ambos	Verde
C/ Julio Ferrer	Completa	Pares	Verde
C/ La Rosa	Completa	Ambos	Verde
C/ Luis Béjar	Salida túnel-Tahona	Impares	Azul
	Tahona-Plaza de José Antonio	Impares	Verde
C/ Luis García	Hospital – Armonía	Ambos	Azul
	Armonía – Manuel García	Ambos	Verde
C/ Manuel García	Luis García – Antonio Becerril	Ambos	Verde
C/ Martínez Bande	Completa	Ambos	Verde
C/ Norte	Completa	Pares	Verde
C/ Olivar	Hospital – Armonía	Ambos	Verde
C/ Quintina Martín	Isidro Gómez- La Rosa	Impares	Verde
C/ Ramón Jiménez	Completa	Ambos	Verde
C/ Reina Mercedes	Completa	Ambos	Verde
C/ Roberto Martín Holgado	Completa	Ambos	Verde
C/ Sagunto	Pza. del Rey – Cirilo Palomo	Pares	Azul
C/ Salud	Completa	Ambos	Verde
C/ San Lucas	Completa	Pares	Verde
C/ San Roque	Completa	Ambos	Verde
C/ Sevilla		Pares	Verde
		Impares	Azul

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

		Aparcamiento	Azul/Verde
C/ Tahona	Luis Béjar-Travesía de Tahona Travesía de Tahona-Cº de las Huertas	Ambos	Azul
		Ambos	Verde
C/ Valencia	Completa	Ambos	Verde
C/ Viento	Completa	Ambos	Verde
Carretera de Carabanchel	Ramón Jiménez – Antonio Becerril	Pares	Azul
Grupo Roberto Martín Holgado	Completa	Ambos	Verde
Travesía de García y Álvarez	Completa	Pares	Verde
Travesía de Tahona	Completa	Ambos	Verde

**ZONA 2: POZUELO ESTACIÓN**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/ completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
Avda. Juan Pablo II	Benigno Granizo – Cerrolaza	Ambos	Azul
Avda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo	Los Trenes - Av. de Italia	Ambos	Verde
C/ Almansa	Pza. San Juan – Juan Pablo II	Pares Impares	Verde Azul
	Juan Pablo II – Juan XXIII	Ambos	Verde
C/ Ángel Barajas	Completa	Ambos	Verde
C/ Antonio Díaz	Completa	Ambos	Azul
C/ Aragón	Completa	Ambos	Verde
C/ Benigno Granizo	Completa	Ambos	Verde
C/ Cándido Castán	Completa	Impares	Verde
C/ Caridad	Estación – Santa Isabel	Pares	Verde
C/ Carlos Maceín	Completa	Pares	Verde
C/ Cerrolaza	Completa	Pares	Verde
C/ Doctor Ulecia	Completa	Ambos	Verde
C/ Estación	Húmera – Santa Fe	Ambos	Azul
	Sante Fe - Vázquez del Saz	Ambos	Verde
C/ Francisco Salvador	Completa	Ambos	Verde
C/ García Martín	Leopoldo Calvo Sotelo-Segundo Mata Segundo Mata-Manises	Impares Impares	Verde Azul
C/ Grupo Escolar	Completa	Ambos	Verde
C/ Jose Fernández Cuevas	Completa	Ambos	Verde
C/ Las Heras	Completa	Ambos	Verde
C/ Los Trenes	Completa	Ambos	Azul
C/ Martina García	Completa	Pares	Azul
C/ Ntra. Sra. Del Carmen	Completa	Ambos	Azul
C/ Pilar	Las Heras – San Rafael	Pares	Verde
C/ San Antonio	Completa	Impares	Verde
C/ Santa Fe	Completa	Pares	Azul
	Completa	Impares	Verde
C/ Santa Isabel	Pilar – Caridad	Pares	Verde
C/ Segundo Mata	Completa	Pares	Azul
C/ Severo María Agustín	Completa	Impares	Verde

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

C/ Vázquez del Saz	Completa	Pares	Verde
Carretera de Húmera	Antonio Díaz – San Rafael San Rafael – Francisco Salvador	Pares Pares	Azul Verde
Parcela situada entre Juan Pablo II, Almansa y Doctor Ulecia	Completa	Ambos	Azul
Pza. Gobernador	Completa	Ambos	Azul
Pza. San Juan	Completa	Ambos	Verde
Travesía de Grupo Escolar	Completa	Ambos	Azul
Travesía de San Cayetano	Completa	Ambos	Verde
Vial 1	Completa	Ambos	Verde
Vial 2			

**ZONA 3: AVENIDA DE EUROPA**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo (entre ---- y ----)/completa	Numeración (pares/impares/ambos)	Tipo (azul/verde/roja)
Ágata	Completa	Impares	Verde
Avda. de Europa	Grecia-Ctra. de Húmera Ctra. de Húmera-Límite Municipio Madrid	Ambos Ambos	Azul Azul / Verde
Avda. de la Comunidad de Madrid	Vía de las Dos Castillas – Avda. Europa	Ambos	Azul
C/ Alemania	Completa	Ambos	Verde
C/ Atenas	Completa	Ambos	Azul
C/ Azabache	Completa	Impares	Verde
C/ Dinamarca	Completa	Ambos	Verde
C/ Estocolmo	Completa	Pares	Verde
C/ Grecia	Completa Completa	Ambos Ambos	Verde Azul
C/ Inglaterra	Av. Europa-Irlanda Av. Europa-Vía Dos Castillas	Ambos Ambos	Azul / Verde Roja
C/ Irlanda	Irlanda-Av. Europa Irlanda-Hungría Irlanda-Inglaterra	Ambos Impares Pares Ambos	Roja Azul Verde Roja
C/ Malaquita	Completa	Impares	Verde
C/ Suiza	Completa	Ambos	Verde
C/ Ópalo	Completa	Pares	Verde
C/ Suecia	Completa	Ambos	Verde
Carretera de Húmera	Vía de las Dos Castillas – Avda. Europa	Ambos	Azul
Vía de las Dos Castillas	Carretera de Húmera – Comunidad de Madrid Grecia – Carretera de Húmera	Impares Ambos	Verde Azul

**ZONA 4: SOMOSAGUAS CENTRO – LA FINCA**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo (entre ---- y ----)/completa	Numeración (pares/impares/ambos)	Tipo (azul/verde/roja)
Aparcamiento Municipal	Completo	Ambos	Roja
C/ Ancla	Barlovento – Pinar de Somosaguas	Ambos	Roja

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

C/ Babor	Completa	Ambos	Verde
C/ Barlovento	Carretera Carabanchel – Ancla	Ambos	Azul
	Ancla – Prado de la Bodega	Ambos	Verde
C/ Bitácora	Completa	Ambos	Verde
C/ Brújula	Completa	Ambos	Verde
C/ Driza	Completa	Ambos	Verde
C/ Estribor	Completa	Ambos	Verde
C/ Prado de la Bodega	Pajares-Curva	Pares	Verde
C/ Proa	Completa	Ambos	Verde
C/ Sotavento	Completa	Ambos	Verde
C/ Timón	Completa	Ambos	Verde
Paseo Club Deportivo	Juan Antonio Samaranch Torrelló – Pº del Río	Ambos	Roja
	Pº del Río-Rotonda	Pares Impares	Azul Roja
	Rotonda-Paseo de La Finca	Ambos	Roja

**ZONA 5: PRADO DE SOMOSAGUAS**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
C/ Alisios	Completa	Ambos	Verde
C/ Prado del Rey	Pº de la Finca-Prado del Rey	Ambos	Roja
	C/ Prado del Rey-Solano	Pares Impares	Verde Rojo
	C/ Solano-Av. RTVE	Ambos	Azul
C/ Solano	Pº de la Finca-Mistral Mistral-Siroco Siroco-Prado del Rey	Ambos	Roja Verde Azul
Paseo del Hontanar	Completa	Ambos	Verde
C/ Ábrego	Completa	Ambos	Verde
C/ Terral	Completa	Ambos	Verde
C/ Tramontana	Completa	Ambos	Verde
C/ Aquilón	Ábrego-Volturno Volturno-Solano	Ambos Ambos	Verde Azul
C/ Volturno	Completa	Ambos	Azul
C/ Cierzo	Completa	Impares	Verde
C/ Mistral	Completa	Ambos	Verde
C/Siroco	Completa	Pares	Verde
C/ Veritas	Completa	Impares	Azul
Paseo de los Lagos	Pº de la Finca – Acceso zona Residencial	Ambos	Roja

**ZONA 6: PRADO DE LA VEGA – QUIRÓN**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo	Numeración	Tipo
	(entre ---- y ----)/completa	(pares/impares/ambos)	(azul/verde/roja)
Avda. de la Carrera	Casablanca-Murillo	Ambos	Verde

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

	Murillo-M-502	Ambos	Azul
Avda. de Casablanca	Completa	Impares Pares	Verde Roja
C/ Francisco de Goya	Completa	Ambos	Verde
C/ Murillo	Diego de Velázquez-José de Ribera José de Ribera- Av. Carrera	Ambos Ambos	Verde Azul
C/ Diego de Velázquez	Casablanca-Colegio Colegio-Av. De la Carrera	Ambos Ambos	Verde Azul
C/ José Ribera	Francisco de Goya-Murillo Murillo-Diego de Velázquez	Ambos Ambos	Verde Azul
C/ Zurbarán	Francisco de Goya-Murillo Murillo-Diego de Velázquez	Ambos Ambos	Verde Azul

**ZONA 7: LA CABAÑA - MONTEGANCEDO**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo (entre ---- y ----)/completa	Numeración (pares/impares/ambos)	Tipo (azul/verde/roja)
Avda. Monte Gancedo	Completa .....	Impares Pares	Verde Azul
C/ Álava	Completa	Mediana	Verde
C/ Burgos	Completa	Pares	Verde
C/ Cáceres	Completa	Pares	Verde
C/ Ciudad Real	Completa	Pares	Verde
C/ Guipúzcoa	Completa	Ambos	Verde
C/ Orense	Completa	Pares	Verde
C/ Oviedo	Completa	Pares	Verde
C/ Pontevedra	Completa	Pares	Verde
C/ Toledo	M-513 – Guipúzcoa Guipúzcoa – Av. Montegancedo	Pares Mediana	Verde Azul
Cañada de la Carrera	Completa	Ambos	Verde

**Zona 8: PRIÉGOLA – ZONA COMERCIAL**

Calle/Plaza/Avenida	Tramo (entre ---- y ----)/completa	Numeración (pares/impares/ambos)	Tipo (azul/verde/roja)
C/ Priégola	Completa	Ambos	Roja

**ANEXO II**

**ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA DE ESTACIONAMIENTO**

**APARCAMIENTO EMISORA:**

Aparcamiento situado junto al Centro de Salud La Estación, en la confluencia de la Calle Emisora y Carretera de Húmera.  
Máximo de 2,5 horas de estacionamiento.  
Todas las plazas. Señalización vertical.  
De lunes a viernes: de 9:00 a 20:00 horas.  
Gratuito

**APARCAMIENTO VALLE DE LAS CAÑAS:**

Aparcamiento de Valle de la cañas en la Avenida Juan Antonio Samaranch, 8.  
Máximo de 3 horas de estacionamiento. Señalización horizontal en color naranja de las plazas afectadas por la regulación horaria.  
De lunes a viernes: de 9:00 a 18:00 horas.  
Gratuito

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, junto a su anexo en sus propios y literales términos.

**8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL, EXPTE. 2017/PA/000013**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 4 de abril de 2017, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL, en base al proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. (.../...) y D. (.../...), por cuenta de la empresa DELFOS PROYECTOS, S.L., cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 804.284,51 € I.V.A. excluido (973.184,26 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de seis meses. El valor estimado del contrato es de 804.284,51 €.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Los licitadores podrán ofertar como mejoras sin coste para el Ayuntamiento la renovación y mejora del alumbrado en 4 zonas del municipio, no previstas inicialmente en el proyecto, con el siguiente detalle:*

- Zona 1. M-502 y M-511*
- Zona 2. M-502 ramal de salida en Paseo Casa de Campo*
- Zona 3. Juan Pablo II Colegio*
- Zona 4. Juan Pablo II Cerrolaza*

*Las obras de mejora vienen definidas técnicamente y valoradas en el documento denominado ADENDA DE MEJORAS COMPLEMENTARIAS redactado por los autores del proyecto original.*

*El presupuesto de ejecución material de las mejoras es el siguiente:*

- Zona 1: 34.455,50 €*
- Zona 2: 17.467,79 €*
- Zona 3: 34.584,25 €*
- Zona 4: 52.572,92 €*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000013, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente de contratación de la Concejalía de Obras e Infraestructuras.*
- Proyecto técnico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15.3.2017.*
- Acta de replanteo del proyecto.*
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 973.184,26 €, con cargo a la aplicación nº 52.1651.61108 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

**TERCERO.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

**CUARTO.-** Por la Asesoría Jurídica se ha emitido con fecha 28 de marzo de 2017 informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, condicionado a que sea atendida la siguiente observación:

"Respecto a la fórmula para el otorgamiento de puntos en el criterio "PRECIO" del Anexo I del Proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá reformularse o/y motivarse y justificarse que mantiene la proporcionalidad adecuada a favor de la oferta económicamente más ventajosa en los términos expuestos, de modo que ante una puntuación igual en el resto de los criterios (Mejoras), al sumar los puntos obtenidos en el criterio "Precio", resulte primera en puntos aquella que haya realizado la oferta económica más baja, así como la necesidad o idoneidad en relación al objeto del contrato".

La fórmula de valoración del precio empleada otorga la máxima puntuación (85 puntos) a la baja máxima. Por tanto, ante una puntuación igual en el resto de los criterios (mejoras), tendría la mayor puntuación el licitador que haya realizado la oferta económica más baja.

Se adjunta, a título de ejemplo, cuadro de valoración de ofertas del Expediente 2016/PA/115, en el que se aplicó la misma fórmula, donde puede comprobarse que la oferta económica más baja (licitador nº 11) recibe la máxima puntuación (90 puntos) y la siguiente oferta en orden de precio (licitador nº 6), recibe una puntuación inferior (89,9995 puntos), aunque sea por decimales y siempre que no se prevea en el criterio redondeo alguno, como es el caso.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e Infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIARIO MUNICIPAL, por un importe de 973.184,26 Euros, con cargo a la aplicación 52.1651.61108, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000013, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 804.284,51 € I.V.A. excluido (973.184,26 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

**ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000062**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 4 de abril de 2017, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000062 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000062, cuyo presupuesto base de licitación es de 173.553,72 € IVA excluido (210.000,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otros dos años más.*

*2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 229-418402 de 26 de noviembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº295 de 7 de diciembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1 INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.
- 2 ATJ CONSULTORES, S.L.
- 3 U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L.
- 4 ALAUDA INGENIERÍA, S.A.
- 5 ZUMAIN INGENIEROS, S.L.
- 6 U.T.E. 100 BROTOS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. - SYNCONSULT INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
- 7 AEMA HISPÁNICA, S.L.
- 8 U.T.E. PROVIRE PRODUCTOS, S.L. - AESNAT, S.L.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 12 de enero de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación”.*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 12 de enero de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

*1. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

*Precio total (2 años) 141.337,32 € (IVA EXCLUIDO)*

*2. ATJ CONSULTORES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

*Precio total (2 años) 137.375,00 € (IVA EXCLUIDO)*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

3. U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total (2 años) 134.504,13 € (IVA EXCLUIDO)

4. ALAUDA INGENIERÍA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total (2 años) 88.512,40 € (IVA EXCLUIDO)

5. ZUMAIN INGENIEROS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total (2 años) 167.135,54 € (IVA EXCLUIDO)

6. U.T.E. 100 BROTOS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. - SYNCONSULT INGENIEROS CONSULTORES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total (2 años) 145.000,00 € (IVA EXCLUIDO)

7. AEMA HISPÁNICA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total (2 años) 138.825,60 € (IVA EXCLUIDO)

8. U.T.E. PROVIRE PRODUCTOS, S.L. - AESNAT, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio total (2 años) 139.500,00 € (IVA EXCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTAS (IVA no incluido)
1	ALAUDA INGENIERÍA, S.A.	88.512,40 €
2	U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L.	134.504,13 €
3	ATJ CONSULTORES, S.L.	137.375,00 €
4	AEMA HISPÁNICA, S.L.	138.825,60 €
5	U.T.E. PROVIRE PRODUCTOS, S.L. - AESNAT, S.L.	139.500,00 €
6	INYPESA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	141.337,32 €
7	U.T.E. 100 BROTOS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. - SYNCONSULT INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	145.000,00 €
8	ZUMAIN INGENIEROS, S.L.	167.135,54 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ALAUDA INGENIERÍA, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”.*

*Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ALAUDA INGENIERÍA S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.*

*Séptimo.- Transcurrido el plazo otorgado para el trámite de audiencia, la empresa ALAUDA INGENIERÍA S.A. no presentó escrito alguno, considerándose por tanto su oferta como anormal o desproporcionada al no justificar los valores de la misma.*

*Octavo.- Una vez excluida la primera de las ofertas económicamente más ventajosa procedía requerir a la U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L segunda oferta económicamente más ventajosa, para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas*

*Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.725,20 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que las empresas que conforman la UTE no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Ambiente en el que se especifica que la UTE adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.*

*Décimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 31.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones nº 21.1621.22739 y 21.1631.22739 y nº de operación 220170003286, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.*

*Decimoprimer.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

*Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 9 de noviembre de 2016 informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 4 de abril de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.*

*A los presentes hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil ALAUDA INGENIERÍA S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*No obstante, la oferta presentada por ALAUDA INGENIERÍA S.A., se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ALAUDA INGENIERÍA S.A., no presentó escrito alguno justificando su oferta, por lo que procedía excluir la oferta de la clasificación y requerir a la U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L., segunda oferta económicamente más ventajosa, para*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de ALAUDA INGENIERÍA S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, al no haber presentado justificación alguna.

2º.- Clasificar las ofertas por el siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTAS (IVA no incluido)
1	U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L.	134.504,13 €
2	ATJ CONSULTORES, S.L.	137.375,00 €
3	AEMA HISPÁNICA, S.L.	138.825,60 €
4	U.T.E. PROVIRE PRODUCTOS, S.L. - AESNAT, S.L.	139.500,00 €
5	INYPESA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.	141.337,32 €
6	U.T.E. 100 BROTES SERVICIOS INTEGRALES, S.L. - SYNCONSULT INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	145.000,00 €
7	ZUMAIN INGENIEROS, S.L.	167.135,54 €

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000062, a la U.T.E. TECNIGRAL CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL S.L., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO CONSULTORES, S.L., con C.I.F. U-87756169, en el precio de 134.504,13 euros I.V.A. excluido, (162.750,00 euros, IVA incluido) para los dos años de duración del contrato.

4º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 31.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones nº 21.1621.22739 y 21.1631.22739 y nº de operación 220170003286, del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### 10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE ABRIL DE 2017

### 1. RJ-0504

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Infraestructuras, con fecha 24 de marzo de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 41.280,62 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170003023	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS DE LA EDAR DE HÚMERA – AÑO 2016	41.280,62 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

### 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Sr. Alcalde Accidental-Presidente ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 11 de abril de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDE-ACCIDENTAL  
PRESIDENTE.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Felix Alba Núñez